



Pliego de cláusulas administrativas particulares que regulan el Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios y instalaciones con destinación a las entidades locales de Cataluña (expediente 2023.09)

PCAP

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Índice de las cláusulas

I. DISPOSICIONES GENERALES	6
01. Necesidades públicas que satisfacer e insuficiencia de medios propios	6
02. Objeto del Acuerdo marco	7
03. Órgano de Contratación.....	8
04. Perfil de contratante	8
05. Responsable del Acuerdo marco y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo marco.....	9
06. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada	10
07. Entidades destinatarias del Acuerdo marco.....	10
08. Régimen jurídico	11
09. Valor estimado del Acuerdo marco	13
10. Periodo de vigencia	14
11. Utilización de medios electrónicos	16
12. Procedimiento de licitación	17
II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	18
13. Requisitos y condiciones de licitar	18
14. Criterios de valoración y ofertas con valores anormales o desproporcionados.....	18
15. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital	20
16. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobres A)	22
17. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobres B y C).....	26
18. Criterios de adjudicación de las ofertas	27
19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial	30
20. Plazo de presentación de proposiciones.....	31
21. Mesa de contratación.....	31

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

22. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras	32
23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco	35
24. Adjudicación del Acuerdo marco	38
25. Notificación a las empresas licitadoras.....	38
26. Designación de la persona gestora única de las empresas del Acuerdo marco	39
27. Formalización del Acuerdo marco	39
III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	40
28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de contratación	40
29. Prerrogativas del Órgano de Contratación	40
30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias en la sucesión de empresa	41
31. Obligaciones del contratista en la utilización de la lengua catalana	41
32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales.....	41
33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros entregados a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y de los contratos basados.....	42
34. Propiedad industrial y comercial.....	44
35. Responsabilidad del contratista	44
36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco.....	45
37. Devolución de la garantía definitiva	46
38. Retribución de gastos de gestión y divulgación.....	46
39. Revisión y actualización de precios	47
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	47
40. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados.....	47
41. Adjudicación de los contratos basados y publicidad	49
42. Garantías definitivas de los contratos basados	49

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

43. Contratos basados en el Acuerdo marco	50
44. Plazo de ejecución y garantía de los contratos basados.....	50
45. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas	50
46. Condiciones especiales de ejecución	51
47. Pago del precio	52
48. Facturación	52
49. Responsable de los contratos basados	53
50. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados	53
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS	55
51. Modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados.....	55
52. Suspensión de los contratos basados	57
53. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados	57
54. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados.....	58
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS, SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	58
55. Cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados	58
56. Subcontratación	59
IX. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	60
57. Recurso especial en materia de contratación.....	60
58. Solicitud de medidas cautelares.....	60
59. Recursos administrativos.....	60
60. Régimen de invalidez.....	61
61. Jurisdicción competente	61
ANEXOS	62

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 01	Sobre A.....	63
Anexo núm. 02	Sobre A	64
Anexo núm. 03	Sobre B.....	65
Anexo núm. 04	Sobre B	66
Anexo núm. 05	Sobre C.....	67
Anexo núm. 06	Contratos basados.....	70
DOCUMENTOS ADJUNTOS E INFORMATIVOS		71
Documento adjunto 1. Entidades adheridas al vigente Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña (exp. núm. 2020.01) en la fecha de aprobación de este expediente.		72
Documento adjunto 2. Entidades asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.....		79
Documento adjunto 3. Entidades locales asociadas al ACM que también podon ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*.....		100
Documento informativo 1. Estadística de la siniestralidad en los últimos tres años.		107
Documento informativo 2. Logotipo de proveedor de la Central de Contratación.....		108

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

I. DISPOSICIONES GENERALES

01. Necesidades públicas que satisfacer e insuficiencia de medios propios

La contratación del sistema de mediación y de determinadas pólizas de seguros fue el primer servicio que la Asociación Catalana de Municipios y Comarcas (en adelante, ACM) licitó y ofreció a los entes locales asociados. De hecho, estos servicios junto con el suministro de energía eléctrica fueron los primeros servicios que a través de los Sistema de adquisición centralizado han dado lugar a la Central de compras del mundo local que hoy en día gestiona el ACM. Más concretamente, la primera póliza que se diseñó fue una póliza de responsabilidad civil patrimonial, adaptada a las necesidades y realidad local, donde en el periodo de vigencia del contrato se adhirieron más de 280 entes locales, la mayoría de ellos ayuntamientos.

Posteriormente, el ACM como ente integrante del Consorcio Catalán por el Desarrollo Local (en adelante, CCDL), actuó como sistema de contratación centralizado. El CCDL ha actuado en los últimos años como Órgano de Contratación, intermediando la encomienda de gestión del ACM.

Como antecedentes de esta licitación, el Consorcio Catalán por el Desarrollo Local por encargo de la Central de contratación del ACM licitó y formalizó el Acuerdo marco de servicios de seguros con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. núm. 2015.04), que contemplaba siete lotes diferentes: daños a edificaciones e instalaciones, vida, accidentes, vehículos, responsabilidad civil y patrimonial, responsabilidad de los cargos electos y defensa jurídica y reclamación de daños, el cual tuvo una adhesión importante desde el inicio de su vigencia el enero del 2016, debido a que el servicio de seguros es un servicio necesario por el ACM-CCDL y por los entes locales asociados, así como por sus entes dependientes.

Posteriormente, en 2017 el CCDL llevó a cabo la licitación de un Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. núm. 2017.06), el cual fue adjudicado el 8 de marzo de 2018 y en el cual se adhirieron hasta 275 entidades. La vigencia de este finalizaba el 31 de diciembre de 2020 y en este sentido, la Presidencia de esta entidad resolvió en fecha 17 de febrero de 2020 incoar el expediente de contratación con la denominación y número de referencia del que se encuentra actualmente vigente; es decir, el Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. núm. 2020.01).

Actualmente, este Acuerdo marco está vigente hasta el 30 de diciembre de 2024 y se pretende llevar a cabo una nueva licitación que se materializó en el Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. núm. 2023.09), y que sustituirá el vigente, este con 261 entidades locales adheridas.

Atendido el resultado satisfactorio de este acuerdo marco, que se demuestra en el número de entes adheridos, y atendida la experiencia extraída en las licitaciones llevadas a cabo por el ACM-CCDL, la Comisión de Presidencia del ACM acordó, en fecha 7 de noviembre de 2023, encomendar al CCDL la licitación de estos servicios. La Presidenta del CCDL resolvió, mediante Resolución de Presidencia núm. 2023/87, de fecha 17 de noviembre, el inicio de un procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña (exp. núm. 2023.09).

En este sentido, tal y cómo se detalla en el informe resumen de las consultas preliminares del mercado, aprobado por la Comisión Ejecutiva del CCDL en la sesión celebrada el día 9 de abril de 2024, y confeccionado a partir de la *"Instrucción interna 1/2018, de 20 de julio, sobre el procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de los estudios económicos y las consultas preliminares del mercado que se realicen por el Consorcio Catalán por el Desarrollo Local y la Central de contratación del ACM en las licitaciones de los acuerdos marco y adquisiciones centralizadas de suministros y servicios con destino a las*

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

entidades locales de Cataluña u otros contratos encomendados por los mencionados entes locales” (en adelante, Instrucción), la conclusión tanto de la ejecución del Acuerdo marco como de las consultas preliminares es favorable a una nueva licitación para garantizar las necesidades de los entes locales de Cataluña en esta materia. Hay que decir que, forma parte del expediente, la información referida a las consultas preliminares del mercado, reguladas a la Instrucción 1/2018, y en particular el informe antes referenciado y publicado al Perfil de contratante.

El contrato previsto en este Pliego tiene los siguientes objetivos:

- Adjudicar a la empresa aseguradora que realice la prestación de un servicio de seguros especializado y capacidad que mejor se adapte a las necesidades locales, de aquellos seguros que son susceptibles de ser contratadas centralizadamente por el CCDL-ACM y por las entidades locales adheridas, como tomadoras de los seguros relativos a daños en edificios e instalaciones y que tienen en relación en los capitales, riesgos y garantías, con las correspondientes primas de remuneración de la compañía, como asegurados los miembros del CCDL-ACM y el resto del sector público local en Cataluña.
- Fijar las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los posteriores contratos basados de las pólizas de seguros que se contraten por parte de las entidades locales destinatarias, en calidad de asegurados, con el apoyo de la empresa adjudicataria del servicio de mediación del CCDL-ACM.

02. Objeto del Acuerdo marco

El objeto de este Acuerdo marco, que tiene la calificación de contrato privado de servicios, tal y cómo establecen los artículos 17, 25.1 a) apartado 1r y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es el servicio de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña.

Este Acuerdo marco delimita abierta pero suficiente, las condiciones generales en las que habrá que realizar el servicio, todo esto atendiendo que el Acuerdo marco es un compromiso contractual general y abierto.

El Acuerdo marco se licitará en los términos del artículo 221.3 de la LCSP, resultando un adjudicatario único por la presente licitación, y teniendo como objeto la regulación de las condiciones en que tendrá lugar la prestación de un servicio de seguros especializado en los daños a edificaciones e instalaciones, ofreciendo la posibilidad a las entidades destinatarias de este Acuerdo marco de contratar el servicio objeto de licitación, al amparo de aquello dispuesto al artículo 228.2 de la LCSP. El contenido de las prestaciones se podrá completar en los términos previstos al artículo 221.3 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula 51 como modificación del Acuerdo marco o de los contratos basados, para dar cobertura a las prestaciones similares o vinculadas a las prestaciones relacionadas con el objeto del Acuerdo marco.

La descripción, características y forma de realizar los servicios por parte de la empresa adjudicataria se encuentran principalmente definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT). Adicionalmente, en algunas cláusulas de este Pliego también se regulan aspectos relativos a la ejecución del servicio objeto de este Acuerdo marco.

El objeto del presente Acuerdo marco es la prestación de un servicio de seguros especializado en los daños a edificaciones e instalaciones de las entidades locales destinatarias, el cual no se divide en lotes de acuerdo con las previsiones del artículo 99.3 apartado 2n de la LCSP. Esta opción no se considera viable; visto que no es posible conseguir una correcta ejecución del contrato con la realización independiente de las diversas prestaciones que comprenden, puesto que forman parte de un mismo servicio especializado de seguros.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, según prevé el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV, es la que se detalla a continuación:

- 66518200-6: *Servicios de compañías de seguros.*
- 66515000-3: *Servicios de seguros de daños.*

03. Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación del Acuerdo marco es la Comisión Ejecutiva del CCDL, de acuerdo con el artículo 12.1, apartado y) de los estatutos vigentes del CCDL, con domicilio a la calle Valencia 231, 6a planta, 08007 Barcelona, teléfono 934961616, fax 932160286 y correo electrónico ccd@ccd.cat.

Aun así, hay que destacar que serán las entidades locales destinatarias las que actuarán como tomadoras de los seguros que deriven del presente Acuerdo marco.

El CCDL, una vez formalizado el contrato del Acuerdo marco, podrá ceder a la Central de contratación del ACM la titularidad de este en base a la delegación de competencia de las funciones del Órgano de Contratación en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato. En este supuesto, el mencionado acuerdo se tendrá que notificar por el CCDL a las entidades adheridas al presente Acuerdo marco para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En cuanto a los contratos basados que se realicen de manera individualizada por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, estos entes locales actuarán también en calidad de órganos de contratación de acuerdo con las previsiones del artículo 221.3 de la LCSP.

Cuando por motivos de sucesión en las competencias de los órganos de contratación de los contratos basados, sean otros los entes locales a los que corresponda realizar las actuaciones que hayan originado la contratación de los servicios a realizar por la nueva entidad, esta quedará subrogada en los derechos y obligaciones de los contratos que se hubieran suscrito por los órganos de contratación.

En todo caso, y previamente a la formalización, como requisito de obligado cumplimiento, se tendrá que dar audiencia a la empresa adjudicataria, con un plazo mínimo de 10 días, con el fin de que el contratista alegue el que estime adecuado respecto a la mencionada subrogación.

04. Perfil de contratante

En conformidad con el artículo 63 de la LCSP, con la finalidad de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización otros medios de publicidad, este Consorcio cuenta con su Perfil de contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en el web www.ccdl.cat y, en cuanto a los entes locales destinatarios, los perfiles de contratante de las respectivas entidades.

El acceso a los documentos a los cuales deben tener acceso las empresas para poder concurrir a la licitación de este Acuerdo marco se hará a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (en adelante PSCP):

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/98eb8a0e-472c-4b0c-bce0-b6c039237d90/300116417>

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Aun así, en este Perfil de contratante se realizará la publicación de los anuncios de licitación en los términos previstos en la cláusula 12 y el de adjudicación y formalización del Acuerdo marco, dentro de las previsiones de las cláusulas 24 y 27.

También se publicará el número y la identidad de los licitadores, la composición de la Mesa de contratación y sus actas, el informe de valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, los informes sobre las ofertas que incurren con anormalidad, las modificaciones del Acuerdo marco, la anulación del procedimiento de contratación, entre otros.

En referencia a los contratos basados, las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco publicarán su adjudicación y formalización en su perfil de contratante.

05. Responsable del Acuerdo marco y unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo marco

En conformidad con las previsiones del artículo 62 de la LCSP, el Órgano de Contratación designará un responsable del Acuerdo marco al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Las órdenes que esta persona responsable dirija al contratista se podrán instrumentalizar en un libro de órdenes, que tendrá el formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

Por otro lado, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo marco será la Oficina de Seguimiento de Contratos del ACM (en adelante, la Oficina de Seguimiento).

Así mismo, estas dos figuras encargadas de la gestión y seguimiento de la ejecución del Acuerdo marco estarán asistidas por la Comisión de Apoyo del Acuerdo marco, la cual se designará una vez formalizado este.

Esta Comisión estará integrada por tres miembros designados por el Órgano de Contratación, de acuerdo con el siguiente perfil: dos de ellos tendrán que ser especialistas en los servicios objeto de este Acuerdo marco y un tercero, en representación de la Oficina de Seguimiento, el cual también hará las funciones de secretaría de esta Comisión.

Así mismo, y para resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del contrato, el responsable del Acuerdo marco asistido, en su caso, de la Comisión de apoyo del Acuerdo marco y las personas que representan la empresa adjudicataria de este Acuerdo marco, es decir, el gestor único, previsto a la cláusula 26 realizarán como mínimo, con una periodicidad anual, una reunión o varias de coordinación.

Estas sesiones de trabajo conjunto, tendrán como finalidad que el responsable del Acuerdo marco pueda adoptar las decisiones más adecuadas que permitan conseguir una correcta ejecución, tanto de los servicios, como de la tramitación administrativa, en especial en aquello que hace referencia a la facturación y pago de los mismos.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que facilitar a la Oficina de Seguimiento de Contratos los datos siguientes de los contratos suscritos con las entidades destinatarias:

- Denominación oficial y NIF del ente adherido.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

- Fecha del contrato basado.
- Identificación de la póliza.
- Importe de las primas del contrato basado en el Acuerdo marco.
- Persona de contacto de la entidad local que actúe como responsable del contrato.

Así mismo, se tendrá que informar sobre el estado del trámite de las operaciones con la siguiente nomenclatura:

- Petición efectiva.
- Petición no efectiva.
- Contratado.
- Realizado.

Estas bases de datos se tendrán que actualizar mensualmente. En el supuesto que el Órgano de contratación implemente por la gestión de este Acuerdo marco una plataforma electrónica por la comunicación de estos datos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que presentarlas en el formato que se determine.

La Oficina de Seguimiento de Contratos podrá pedir a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco la información necesaria para poder realizar una explotación como base de datos que permita obtener todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

Aun así, el responsable del contrato, así como la Oficina de Seguimiento velarán por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 46 de este Pliego.

06. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada

Las entidades locales asociadas al ACM están adheridas a la Central de contratación del ACM, tal como se determina al artículo 59 de los estatutos de la Asociación. Así mismo, esta adhesión comprende sus organismos y entidades dependientes, así como los consorcios que gestionan servicios locales o actividades de interés local en que participan estas entidades locales asociadas.

El resto de las entidades locales de Cataluña (es decir, nos referimos en los Ayuntamientos, EMDs, Diputación y Consejos Comarcales de Cataluña y Mancomunidades) podrán, también adherirse al sistema de adquisición centralizada, siempre y cuando se asocien al ACM. Y, por el que, a sus organismos y entidades dependientes, será necesario que el ente al cual dependen sea asociado.

La adhesión a los sistemas de adquisición centralizados de las Centrales de Contractación del ACM y el CCDL se materializa con el acuerdo por parte de la entidad local, y en el caso del CCDL, también con la aceptación por parte de la mencionada entidad.

07. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de los servicios objeto de este Acuerdo marco, en calidad de asegurados, son los actuales asociados del ACM, los organismos y entidades dependientes de estas, así como los consorcios que gestionan servicios locales o actividades de interés local en que participan los asociados al ACM.

Para acceder a los servicios y prestaciones, las entidades locales mencionadas se tendrán que adherir específicamente a este Acuerdo marco (en adelante, todos ellos serán denominados en estos términos: “los entes locales adheridos”, “las entidades locales destinatarias” o “los destinatarios de los servicios”).

A efectos meramente informativos, se incluyen tres documentos adjuntos en este PCAP:

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

- **Documento adjunto 1.** Entidades adheridas al vigente Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificaciones e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña (exp. núm. 2020.01) en la fecha de aprobación de este expediente.
- **Documento adjunto 2.** Entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.
- **Documento adjunto 3.** Entidades locales asociadas al ACM que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.

En este sentido, una vez publicado el anuncio de licitación del Acuerdo marco, las entidades relacionadas en los **documentos adjuntos núm. 02 y 03** podrán formalizar el correspondiente acuerdo de adhesión, siempre y cuando este hecho no suponga una variación del gasto superior a la determinada a la cláusula 51 de estos Pliegos relativa a la modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados.

Las condiciones de la calidad del servicio establecidos como requisitos mínimos en el objeto del Acuerdo marco, así como los precios que formen parte de la proposición económica, serán idénticos para todas las entidades destinatarias, sea cual sea el momento de su adhesión a la contratación centralizada, bien durante el periodo de vigencia inicial o, si es el caso, en el de sus sucesivas prórrogas. No obstante estas podrán ser modificadas o completadas en los términos de la cláusula 51.

08. Régimen jurídico

De acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, el presente Acuerdo marco y sus contratos basados se califican como contratos de servicios, los cuales tienen carácter privado, tal y como establece el artículo 25.1 a) apartado 1r de la LCSP. Por este motivo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la LCSP, su preparación y adjudicación se registrarán por los Libros Primero y Segundo de la LCSP, en cambio, a su efecto y extinción serán aplicables las normas de derecho privado, con excepción a los aspectos relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución.

El Acuerdo marco se licitará en los términos del artículo 221.3 de la LCSP. Este y sus contratos basados rigen por este PCAP y por el PPT, los cuales tienen carácter contractual, de acuerdo con los artículos 2 de la DN y 122 y 126 de la LCSP.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- En cuanto a la licitación, adjudicación y formalización del Acuerdo marco, así como también la aprobación de los acuerdos de adhesión y contratos basados:
 - a) Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CEE (en adelante, DN).
 - b) Ley 9/2017, de 8 de diciembre, de Contratos del Sector Público para la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, en todo aquello no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RPLCSP).
 - d) Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, en todo aquello no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente -apartados a) y b)- (en adelante, RGLCAP).

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

- e) Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en todo aquello no modificado ni derogado por las dos disposiciones mencionadas anteriormente, apartados a) y b).
- f) Instrucción interna 1/2018 del CCDL, de 20 de julio, sobre el procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de las consultas preliminares del mercado en las licitaciones.
- g) Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, de despliegue.
- h) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- y) Texto refundido de régimen local aprobado por el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, Ley 40/2015).
- l) Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- m) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.
- n) Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco del despliegue de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- o) Ley 15/2007, de 3 de julio, de la defensa de la competencia.
- p) Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña.
- q) Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- r) Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos al sector público de Cataluña.
- s) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- t) Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales.
- u) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- v) Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (en adelante, RLOPD).
- w) Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.
- x) Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios.
- y) Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan y Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial del Valle de Arán.
- z) Ley 35/2010, de 1 de agosto, del occitano, aranés en el Aran.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que sea de aplicación, así como si es el caso, la detallada en el PPT que rige en el presente Acuerdo marco.

De forma supletoria, por el resto del ordenamiento jurídico administrativo en los casos en que sea aplicable debido a la ausencia de una norma contractual específica.

La normativa de derecho privado, que tiene que actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no se pueden resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del derecho administrativo.

- En cuanto a los efectos y extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados mencionados se rigen por las normas del derecho privado y especialmente por la normativa siguiente:

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

- a) Ley 50/1980, de 8 de octubre, del contrato de seguro.
- b) Ley 20/2015, de 14 julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- c) Real decreto legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, en cuanto a aquellos artículos que no han sido derogados por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- d) Real decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y el Real decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados, en cuanto a aquellos artículos que no han sido derogados por el RD 1060/2015, de 20 de noviembre.
- e) Real decreto ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico español varias directivas de la Unión Europea en ámbito de la contratación pública en determinados sectores, de seguros privados, de planes y fondos de pensiones, del ámbito tributario y litigios fiscales.
- f) Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del Sistema financiero sobre la protección de clientes de servicios financieros.
- g) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.
- h) Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios.
- y) Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.
- j) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.
- k) Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (en adelante, "RLOPD").
- l) Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, de despliegue.
- m) Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan y Ley 1/2015, de 5 de febrero, del régimen especial de Aran.

El desconocimiento de las cláusulas del Acuerdo marco en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, así como también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de cumplirlas.

09. Valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico total estimado del Acuerdo marco, en conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han calculado en base a los precios de mercado y las previsiones de qué entidades destinatarias utilizarán este Acuerdo marco.

El valor estimado del Acuerdo marco es el valor máximo estimado del conjunto de los contratos basados previstos durante la duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, y atendiendo a estas consideraciones se estima en una cantidad de **26.000.000,00 € (IVA excluido)**. Así mismo, el valor estimado del contrato se podrá incrementar, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, así como, también, hasta un máximo del 10% adicional, de acuerdo con las previsiones del artículo 309 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios, siendo el **valor estimado total del contrato de 33.800.000,00 € (IVA excluido)**.

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

De acuerdo con las previsiones del artículo 101.5 y 101.13 de la LCSP, por el cálculo de estas cuantías se han tenido en cuenta las estimaciones de las pólizas que se podrán derivar de este Acuerdo marco, de acuerdo con el gasto efectuado en el acuerdo marco todavía vigente, el resultado de las consultas de mercado efectuadas y el previo análisis de los datos sobre el número de entidades locales de Cataluña destinatarias de este Acuerdo marco; también, de los precios generales de mercado relativos a las pólizas, objeto de licitación; así como, también, teniendo en cuenta el importe de las eventuales prórrogas de este Acuerdo marco y el de sus potenciales modificaciones previstas en este Pliego en la cláusula 51, las cuales, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, no podrán exceder de un 20% del precio inicial, así como, también, el importe del valor estimado incorpora la previsión de un 10% adicional, de acuerdo con las previsiones del artículo 309.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios.

Estos importes tienen carácter orientativo y no vinculante al tratarse de un Acuerdo marco donde, como procedimiento para la adjudicación de empresas, no se puede definir su cuantía exacta para estar subordinados a las necesidades a satisfacer concretas de las entidades destinatarias del Acuerdo marco.

Aun así, estas cantidades se indican solamente a efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que comporte en ningún momento un compromiso de gasto por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, ni que queden obligadas a contratar un mínimo de pólizas.

De acuerdo con el previsto al artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un Acuerdo marco no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. Ahora bien, a los efectos meramente orientativos y atendiendo al hecho que el Perfil de contratante requiere de la previsión de un **presupuesto base de licitación**, el importe de este, sin que en ningún caso actúe como un importe máximo, correspondiendo al valor estimado de los contratos basados a tramitar durante el periodo de ejecución inicial del Acuerdo marco, se cifra en la cantidad de **13.000.000,00 €**, sin IVA, dado que, de acuerdo con el art. 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, es de aplicación un tipo del 0%.

El valor estimado del Acuerdo marco se distribuye como seguidamente se indica:

LOTE	VALOR ESTIMADO Importe sin IVA	VALOR ESTIMADO + MODIFICACIONES Importe sin IVA
Lote Único	26.000.000,00 €	33.800.000,00 €

Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán, además de los impuestos y tributos correspondientes identificados como partida independiente, el resto de gastos que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato y los conceptos regulados que sean de aplicación y se tengan que repercutir a los consumidores finales.

La tramitación del expediente es ordinaria, en conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de las finalidades y objetivos del Acuerdo marco señaladas a la cláusula 1 de este Pliego.

Así mismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados por parte de los entes locales cuando se comprometerán créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

10. Periodo de vigencia

El Acuerdo marco tendrá una duración inicial de veinticuatro meses, a partir del 31 de diciembre de 2024 o la fecha en que se formalice, si es posterior.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Este plazo de vigencia inicial se podrá prorrogar por dos periodos de doce meses adicionales, como plazo máximo cada uno de ellos, por lo cual su duración total será, como máximo, de cuatro años. Al tratarse de un contrato privado, en conformidad con los artículos 25 y 26 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de Contratación y por las empresas contratistas, siempre que se preavise con seis meses de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del Acuerdo marco o de las eventuales prórrogas. En ningún caso la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes, en este sentido, se concederá un periodo de audiencia a las empresas para que aleguen aquellas consideraciones que consideren oportunas.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 último apartado de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco y por causa de alguna incidencia imprevisible por el Órgano de Contratación no se hubiera formalizado uno de nuevo que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar este Acuerdo marco hasta que empiece la ejecución del nuevo, con un plazo máximo de nueve meses.

La prórroga se tendrá que formalizar por escrito detallando el plazo de esta. Si fuera el caso, en documentos adicionales, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203 y 222 y siguientes de la LCSP, y en los términos establecidos a las cláusulas 9 y 51 de este Pliego. Así mismo, la empresa adjudicataria, deberá presentar una declaración de compatibilidad sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos al artículo 71 y siguientes de la LCSP.

Los contratos basados tendrán una duración de doce meses, desde su adjudicación o formalización, pudiéndose prorrogar por periodos de doce meses adicionales, como plazo máximo cada uno de ellos, siempre y cuando sea vigente el Acuerdo marco. Al tratarse de un contrato privado, de conformidad con el artículo 26 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y por las empresas contratistas. En el supuesto de que la empresa adjudicataria no quiera prorrogar el contrato basado tendrá que preavisar con tres meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato basado al responsable del Acuerdo marco. El asegurado, por su lado, podrá oponerse a la prórroga con un preaviso a la entidad aseguradora de un mes al vencimiento de la póliza.

Cuando se haya manifestado expresamente por la entidad aseguradora adjudicataria la voluntad de no prorrogar, por razones de rentabilidad y alta siniestralidad, con una antelación mínima de 4 meses a la fecha de vencimiento del periodo del seguro, el responsable del contrato asistido por la Comisión de Soporte del Acuerdo marco, en el plazo máximo de un mes analizará el supuesto y acordará estimar o desestimar la voluntad de no prorrogar o formulará juntamente con la entidad aseguradora una propuesta de nuevo contrato basado, de acuerdo con el establecido a la cláusula 40.

Por otro lado, en el supuesto que no se adjudique un nuevo contrato basado, se podrá, a petición del asegurado, prorrogar el contrato por un plazo máximo de tres meses adicionales, a contar desde la fecha de vencimiento del contrato basado, siendo esta prórroga obligatoria por la empresa adjudicataria.

En todo caso, el periodo de vigencia del contrato basado será determinado en el mismo contrato, computándose éste desde las cero horas de la fecha que se determine en el acuerdo de adjudicación y, en caso de no indicarse, desde las cero horas de la fecha de adhesión. De acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco, teniendo una duración de doce meses, con independencia del vencimiento del Acuerdo marco. Por lo tanto, la póliza y cobertura contratadas por las entidades destinatarias mediante un contrato basado tendrán una vigencia anual, a contar desde el momento de la adhesión, y adicionalmente estos podrán ser vigentes por tres meses más, siempre que se acuerde la prórroga forzosa de acuerdo con el párrafo anterior, independientemente de que el Acuerdo marco venza en este ímpase.

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa adjudicataria del Acuerdo marco se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de su prórroga se atrasará entre tanto no se resuelva el expediente de subrogación. Esta empresa tendrá que acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación.

11. Utilización de medios electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas por las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se hagan durante las fases de licitación, adjudicación y formalización y, si es el caso, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados, se notificará y/o comunicará a través de medios electrónicos, así como, también, las notificaciones referidas al recurso especial en materia de contratación regulado a los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Por regla general, las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del Acuerdo marco se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y otra normativa de aplicación. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado a tal efecto en el **Anexo núm. 01**, en el apartado *“Datos a efectos de notificaciones (...)”*, de acuerdo con el que se indica en la cláusula 16 de este Pliego. Los plazos para contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación.

Quedarán exceptuadas de las previsiones anteriores, aquellas notificaciones que deriven de la gestión del ‘e-licita’, concretamente, las que deriven de la gestión de requerimientos relativos a aclaraciones y/o enmiendas o de documentación acreditativa previa a la adjudicación del Acuerdo marco, puesto que serán efectuadas por la Plataforma de servicios de contratación pública (en adelante, PSCP) y se enviarán a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado en el ‘Formulario de inscripción’ de la PCSP.

También, quedarán exceptuadas de la notificación vía e-NOTUM, los acuerdos adoptados en el procedimiento de licitación que no decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, formalización, cesión y prórroga del Acuerdo marco, la comunicación de los cuales se realizará mediante el tablero de avisos del anuncio de licitación del Perfil de contratante del CCDL y/o correo electrónico, que deja constancia fehaciente de su autenticidad, integridad y fecha y hora de su publicación o remisión.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para avisos no relacionados con elementos esenciales, por ejemplo, recordatorios, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que suscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición a la dirección web del Perfil de contratante del CCDL, ubicado a la Plataforma de servicios de contratación pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/CCDL>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 15 de este Pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán a la licitación automáticamente.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Esta suscripción permite recibir avisos de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte la licitación.

Dando cumplimiento a la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP, la presentación de proposiciones se hará electrónicamente mediante la herramienta del Sobre Digital en los términos que se regulan a la cláusula 15 del Pliego.

Así mismo, las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con el CCDL y contratos basados con las entidades destinatarias, y cuando sea el caso, también, con el ACM-CCDL, así como la formalización de las adhesiones con las entidades destinatarias, se hará mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias tendrán que poseer un certificado de firma electrónica avanzada basado en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

12. Procedimiento de licitación

La forma de adjudicación del Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificaciones e instalaciones será mediante procedimiento abierto, en qué todo empresario interesado podrá presentar una proposición restando excluida toda negociación de los términos del contrato, con una pluralidad de criterios de adjudicación, según el detalle que se efectúa en la cláusula 18 del PCAP. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 de la LCSP, en relación con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC) y en el perfil de contratante del CCDL, según se establece en el artículo 135 de la LCSP, como también en dos diarios de prensa de amplia difusión a nacional. Así mismo, de acuerdo con el que establece el artículo 138 de la LCSP los Pliegos estarán disponibles electrónicamente.

A los efectos de participar en la licitación del Acuerdo marco, las empresas tienen que entregar electrónicamente tres sobres, el Sobre A, el Sobre B y el Sobre C, con el detalle que se indica en las cláusulas 15, 16 y 17 de este Pliego.

El procedimiento de la adjudicación del Acuerdo marco consta de tres partes:

- 1a) En la primera parte, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar, solvencia económica- financiera y técnica (**Sobre A**).
- 2a) En la segunda parte, la Mesa de contratación evaluará la propuesta técnica (**Sobre B**) a los efectos de acreditar el cumplimiento de las prescripciones técnicas y la puntuará mediante los criterios de juicio de valor, para seleccionar las empresas que presenten la mejor proposición calidad - precio.
- 3a) En la tercera parte, la Mesa de contratación evaluará las proposiciones económicas y por criterios automáticos (**Sobre C**), a efectos de puntuar las ofertas, para adjudicar los Lotes objeto del Acuerdo marco.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta la adjudicación del Acuerdo marco siempre que haya un mínimo de una oferta que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego para ser adjudicataria.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13. Requisitos y condiciones de licitar

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con el artículo 65 de la LCSP, que no se encuentren incursas en alguna prohibición de contratar en los términos de los artículos 71 a 73 de la LCSP, así como también, que acrediten la solvencia económica-financiera y técnica de acuerdo con los medios determinados en los artículos 87 y 90 de la LCSP tal como quedan concretados en la cláusula 16 del Pliego.

Las empresas tienen que contar, así mismo, con la habilitación empresarial y las licencias que, si es el caso, sean exigibles para llevar a cabo la actividad objeto del Acuerdo marco. Además, su finalidad o actividad debe tener relación directa con el objeto del Acuerdo marco y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos que las empresas tienen que reunir para poder licitar, tendrán que concurrir hasta el último día de la presentación de las ofertas y tendrán que subsistir hasta la perfección del contrato, tal y cómo se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

Aquellas empresas licitadoras que no declaren que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en la cláusula 16, quedarán excluidas sin que se proceda a la apertura del Sobre B.

Por otro lado, las empresas licitadoras tienen que asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta que se establecen a la cláusula 46 de este Pliego, relativa a las condiciones especiales de ejecución.

Finalmente, respecto las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) hay que especificar que, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, se exigirá la formalización en escritura pública en el momento que se haya acordado su adjudicación. Las empresas que conforman la UTE quedarán obligadas mancomunadamente frente a la Administración, y tendrán que nombrar un representante o un apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco y los contratos basados hasta la extinción de este, sin perjuicio del que se establece al artículo 69.3 de la LCSP, en relación a la posibilidad de existir poderes mancomunados por cobros o pagos de cuantía significativa.

Las UTE que sean adjudicatarias no se podrán extinguir mientras reste vigente el Acuerdo marco y los contratos basados de los que hayan sido adjudicatarias, y la UTE tendrá que subsistir en cuanto a la responsabilidad derivada de este Acuerdo marco y los contratos basados, durante su periodo de garantía.

14. Criterios de valoración y ofertas con valores anormales o desproporcionados

La adjudicación del Acuerdo marco se realizará de acuerdo con la puntuación obtenida en la propuesta técnica presentada en el Sobre B y la propuesta económica en el Sobre C, de acuerdo con los criterios que se prevén en la cláusula 18 de este Pliego.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

En el supuesto que los licitadores queden igualados en la puntuación, se considerará la regulación establecida al artículo 147 de la LCSP.

Por otro lado, se deberá tener en cuenta que de acuerdo con las determinaciones establecidas al artículo 149.2, apartado b), de la LCSP, a los efectos de determinar los criterios objetivos en función de los cuales podría ser considerada inicialmente una oferta anormalmente baja, se produzcan las dos condiciones siguientes:

- a) Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - ✓ Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
 - ✓ Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.
- b) Si concurren un mínimo de tres **empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - ✓ Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 15% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
 - ✓ Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación mediana de estas puntuaciones.

En el supuesto que alguna de las ofertas pueda ser considerada anormal o desproporcionada, la Mesa de contratación solicitará la información necesaria para que el Órgano de Contratación pueda determinar si efectivamente la oferta económica resulta anormal o desproporcionada en relación con la prestación y se tenga que excluir, o para el contrario la oferta no resulte anormal ni desproporcionada y se deba tener en cuenta para la adjudicación del Acuerdo marco.

Por este motivo, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico del representante de la empresa licitadora, las precisiones que considere oportunas sobre la oferta económica y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por lo tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de adjudicación. Si, por el contrario, se reciben en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al Órgano de Contratación la aceptación o rechazo de la misma para que este pueda decidir el que en derecho corresponda y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para resolver la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de la mencionada oferta.

Admitidas, en su caso, las justificaciones por el Órgano de Contratación se tienen que evaluar todas las ofertas de todas las empresas licitadoras admitidas, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y de acuerdo con los criterios iniciales establecidos para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Para la determinación de la presunción de ofertas anormalmente bajas en el supuesto de la adjudicación de contratos basados con necesidad de una nueva adjudicación, también se utilizarán los criterios determinados en esta cláusula, con la particularidad que se sumará de forma acumulativa la oferta

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

económica realizada por la empresa al Acuerdo marco y la posible mejora que ofrezca en el contrato basado.

15. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital

Las empresas licitadoras tendrán que presentar las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital, dentro del plazo máximo que se identifica en el anuncio de licitación. La herramienta del Sobre Digital es accesible a través de la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/98eb8a0e-472c-4b0c-bce0-b6c039237d90/300116417>

En un primer momento, una vez accedan a través de este enlace a la herramienta del Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que rellenar el formulario de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un correo electrónico de confirmación en la dirección indicada en el mismo formulario, la cual tendrá que coincidir con la que se indicó en la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (**Anexo núm. 01**), en el apartado “Datos a efectos de notificaciones y datos a mostrar en la web pública”, para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo para la activación y preparación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar posteriormente la presentación de la oferta en los Sobres correspondientes. Hay que hacer mención que la documentación podrá ser adjuntada de forma escalonada, pero siempre, en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada Sobre que forme parte de la licitación, excepto por el Sobre A dado que la documentación no está cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, de forma que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), puesto que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Una vez agasajada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, las empresas tendrán que firmar, a través de la herramienta de Sobre digital, el documento “resumen” de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las imprentas electrónicas de todos los documentos que la componen. Seguidamente, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofrecidas a un mismo Lote dentro del plazo de presentación de

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al CCDL y este o, en su caso la Mesa de contratación, valorará el que proceda respecto de estas ofertas.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se pedirá a las empresas licitadoras, mediante correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta del Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder en el espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón “*ir a enviar a palabras clave*”, acceder en el espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del Órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Una vez introducidas las palabras claves, se descifrarán las ofertas, pero estas quedarán secretas y guardadas en un espacio virtual seguro e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los Sobres.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero Sobre cifrado. En el supuesto de que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los Sobres cifrados (todos excepto el Sobre A), las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso en su contenido, consecuentemente estas no podrán ser valoradas.

Las empresas pueden encontrar las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica, así como material de apoyo sobre cómo preparar una oferta al apartado de “Material de ayuda para personas usuarias” dentro de “apoyo” de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>

Por otro lado, en conformidad con el apartado 1.h de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, este envío de las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá hacer en dos fases. En una primera fase, la empresa licitadora tendrá que transmitir, dentro del periodo de presentación de las ofertas, la imprenta electrónica de la documentación de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación de la proposición siempre y cuando se envíe posteriormente la documentación en la segunda fase. En este sentido, en esta última fase se tendrá que hacer el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde el día y hora de fin del plazo para la presentación de ofertas.

En el supuesto que no se efectúe el envío de la documentación en esta segunda fase, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

Hay que puntualizar que si se hace uso de la posibilidad del envío de las proposiciones en dos fases es indispensable que la documentación presentada coincida totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital. De este modo no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la oferta.

En el supuesto que en las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpa el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, que imposibilite la presentación de ofertas, este plazo se prorrogará o, si el plazo ha vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya sido no operativo, mediante la publicación en el Perfil de contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Por otro lado, hay que mencionar que las ofertas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier nocividad que no permita la apertura de los Sobres. De este modo, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas; en el supuesto de que se envíe documentación con virus, la empresa será la única responsable que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto que los documentos presentados estén dañados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa de contratación quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el supuesto de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos se tendrán que presentar en uno de los formatos admisibles siguientes:

- WORD, extensión “.doc” o “.docx”
- PDF, extensión “.pdf”
- EXCEL, extensión “.xls” o “.xlsx”

Finalmente, tener en consideración que las especificaciones técnicas que se requieren para la presentación de ofertas están disponibles al apartado de “Licitación electrónica” de la PCSP.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empreses/index.xhtml?set-locale=ca_es

Por otro lado, se debe tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas que excedan esta medida se tienen que fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (part 1 de 2, parte 2 de 2, etc..).

16. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobres A)

Ninguna empresa licitadora podrá presentar más de una proposición, tal como dispone el artículo 139.3 de la LCSP. Tampoco podrá subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurará en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de una proposición implica la aceptación incondicionada por el empresario/a de las cláusulas del PCAP y del PPT del presente Acuerdo marco, así como del contenido de todos los documentos del expediente de contratación.

Las empresas licitadoras tienen que firmar las ofertas y la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (**Anexo núm. 01**). Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta tendrá que estar firmada por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE. Igualmente, tendrán que presentar una Declaración responsable ajustada al formulario DEUC separada, en que conste la información requerida por cada empresa participando. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la imprenta electrónica del resto de documentos que la integran.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de la firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

La empresa licitadora presentará electrónicamente un único **Sobre A**, que incluirá los documentos que declaren la personalidad jurídica y capacidad de obrar, dando respuesta en los requerimientos planteados en la presente cláusula.

A continuación, se relacionan los documentos y formularios que hace falta que las empresas licitadoras aporten en **el Sobre A** para dar respuesta a los requerimientos de este Pliego y del de prescripciones técnicas.

Documentación general (Sobre A):

A.01 Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto al artículo 59 de la DN, y desarrollado en el reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016. Según modelo de declaración responsable que consta en el **Anexo núm. 01**.

Mediante este documento se tienen que declarar las siguientes circunstancias:

- Los datos generales identificativos del licitador, sea persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con un objeto social adecuado al contrato.
- Nombre, apellidos, NIF de la persona/se autorizada/se a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones.
- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas al Anexo y del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a los efectos de poder tener esta información por, en su caso, un desempate por motivo de la igualdad en las puntuaciones. En caso de que la empresa disponga de un porcentaje de trabajadores con minusvalía inferior al 2%, tendrá que acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Que no está incurso en ninguna prohibición de contratar.
- Si es el caso, identificación del grupo empresarial a que pertenece.
Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, se tendrá que especificar. También qué empresas pretenden constituir la UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará la persona que se designa como representante de la UTE en el proceso de licitación. Los empresarios interesados al licitar en UTE podrán darse de alta al RELI o ROLECE.
- La persona firmante de la declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que la empresa está al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- El cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o, si es el caso, cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otra empresa tendrá que indicar esta circunstancia juntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto. En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad de otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución de la Acuerdo marco y los contratos basados.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

En cuanto a la **solvencia económica y financiera** la empresa licitadora tendrá que declarar (a través del DEUC, adjuntado como modelo en el **Anexo núm. 01**) y; posteriormente, acreditar, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP:

- Que la empresa está en posesión de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad profesional, de un importe igual o superior a **3.000.000 de euros**. Esta póliza será vigente durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.
- El volumen anual de negocios en referencia al año de mejor ejercicio, dentro de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de la oferta, que tendrá que ser, como mínimo, equivalente al valor estimado anual medio (IVA excluido), es decir, como mínimo **6.500.000,00 de euros**.

Cuando por alguna razón válida la empresa licitadora no estuviera en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal como dispone el artículo 86.1 último párrafo de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá autorizar a hacerlo por otro medio que considere oportuno.

En este sentido la empresa licitadora tendrá que declarar, los medios alternativos de que dispone, que en todo caso estén comprendidos en los señalados al artículo 87 de la LCSP, a los efectos de su evaluación por la Mesa de contratación.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia otras entidades, siempre que se demuestre que dispondrán efectivamente de ésta durante toda la ejecución del contrato. Estas tendrán que declarar que recurren a la solvencia con medios externos en el **Anexo núm. 01**, así como también aportar en el Sobre A **este Anexo núm. 01** (Declaración responsable ajustada al formulario DEUC) completo y firmado por las entidades en cuestión.

En cuanto a la **solvencia técnica**; la empresa licitadora, tal como prevé el artículo 90.1 de la LCSP tendrá que declarar en la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (**Anexo núm. 01**):

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años (2021, 2022 y 2023), el importe anual acumulado en el año de mejor ejecución de los cuales tiene que ser igual o superior al 70% de la anualidad media de la unidad de licitación del Acuerdo marco a la que se presenta. Este deberá de ser de como mínimo de **4.550.000,00 de euros**.
- Documento que acredite la inscripción en el Registro Especial de entidades aseguradoras de la Dirección general de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la acreditación de los ramos de seguros en los cuales está autorizada a trabajar.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia otras entidades, siempre que demuestren que se dispondrá efectivamente de ésta durante toda la ejecución del contrato. Estas tendrán que declarar que recurren a la solvencia con medios externos en el **Anexo núm. 01**, así como también aportar este **Anexo núm. 01** (declaración responsable ajustada al formulario DEUC) completo y firmado por las entidades en cuestión.

En este sentido, la acreditación de la solvencia técnica con medios externos ya sea con una o más empresas, cuando sea el caso, queda sujeta a las previsiones del artículo 215.1 de la LCSP, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en este pliego.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

- Relación, si es el caso, de subcontratistas, indicando la relación de estos o de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2.e) de la LCSP, las empresas licitadoras quedan obligadas a declarar la precisión de subcontratar de los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el no, el perfil empresarial y la referencia a la solvencia profesional o técnica del subcontratista a los que se encomiende este tratamiento.
- Documentación, en su caso, depositada en los archivos de la Administración.
- Para agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán **si autorizan al CCDL-ACM para la obtención de datos**.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, tendrán que indicar, si es el caso, mediante declaración expresa qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de los requisitos que se establecen en este Pliego que se pueden acreditar mediante esta declaración.

Aun así, aquellos licitadores que quieran podrán:

- **declarar**, mediante el **Anexo núm. 01**, que la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y su último recibo de pago o la declaración de exención de este impuesto, **está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) o mediante el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, siempre que esta sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio.
Hay que destacar que la empresa inscrita en estos registros tendrá que facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el RELI o en el ROLECE, o cuando esta no sea vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.
- **invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los efectos de aquella información que consta a la misma administración o que esté depositada en sus archivos en relación al hecho que hayan participado en anteriores convocatorias del CCDL, por lo cual, no hará falta que presenten aquellos datos del Sobre A depositadas en los correspondientes expedientes de contratación, siempre que ésta sea vigente en el último día de presentación de las proposiciones, en los términos que consta a la parte final del **Anexo núm. 01**.

A.02 Las empresas extranjeras tendrán que presentar la declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo que se adjunta como **Anexo núm. 02**.

Esta documentación, en su caso, tendrá que presentarse debidamente traducida al catalán o castellano.

A.03 De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA PARA PRESENTAR EN EL SOBRE A

- **Anexo núm. 01**, relativo en la declaración responsable ajustada al formulario DEUC.
- Sólo en el caso de empresas extranjeras: **Anexo núm. 02**, relativo en la declaración de sumisión a la jurisdicción de los tribunales españoles.
- Documento que justifique la inscripción en el Registro Especial de entidades aseguradoras de la Dirección general de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la acreditación de los ramos de seguros en los cuales está autorizada a trabajar.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

ATENCIÓN

La documentación **del Sobre A no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre B y/o C**. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la empresa de la licitación.

El Órgano de Contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedimental que corresponda, si hay la información registral, en relación con los anteriores apartados, de las empresas licitadoras.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien por las empresas adjudicatarias estos requisitos tendrán que continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal y cómo se determina al artículo 140.4 de la LCSP, y por toda la duración del Acuerdo marco.

Las empresas licitadoras en que recaiga la propuesta de adjudicación, en cuando hayan presentado la declaración responsable ajustada al formulario DEUC, tendrán que acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la resolución de adjudicación del Acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos exigidos y declarados.

Por lo que hace a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuadas por tal de comprobar la veracidad de cualquiera de las declaraciones.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobre A constituye obligación de carácter esencial, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP y a los efectos que prevé el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

17. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobres B y C)

La documentación justificativa de la propuesta técnica para evaluar los criterios de juicio de valor tiene que figurar exclusivamente dentro del **Sobre B** y los de la proposición económica y otros criterios de apreciación automática dentro del **Sobre C** y se tendrán que mantener secretas hasta el momento de la apertura de las proposiciones en las correspondientes sesiones de Mesa, públicas o privadas, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

Documentos de licitación. Oferta técnica (Sobre B):

En **el Sobre B**, las empresas licitadoras incluirán los documentos referidos en la propuesta técnica de adecuación a los requerimientos de las prescripciones técnicas, y los de evaluación de los criterios sujetos a un juicio de valor.

Así mismo, las empresas licitadoras incluirán al **Sobre B**, si lo estiman oportuno y de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, la declaración con indicación de qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Así pues, en el **Sobre B**, las empresas licitadoras **tendrán que incluir**, los siguientes documentos:

- **Memoria técnica sobre el procedimiento de seguimiento del contrato (Anexo núm. 03).**

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Esta memoria técnica tendrá que seguir, para una correcta valoración, la estructura que se indica a la cláusula 18 de este PCAP y que se reproduce en el **Anexo núm. 03**.

La documentación justificativa de la propuesta técnica tendrá que figurar exclusivamente en el Sobre B, y se tendrá que mantener secreta hasta el momento de apertura de las proposiciones, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

Los licitadores **podrán presentar**, en su caso, una declaración de qué extremos de la memoria técnica, y por qué razones, considera confidencial a los efectos previstos por la LCSP. Esta declaración se ajustará al modelo previsto, en su caso, en el **Anexo núm. 04**.

Las ofertas que se presenten en forma de UTE tendrán que estar firmadas por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE.

Por otro lado, se dispone, como resultado de la gestión del anterior Acuerdo marco relativo a los servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. núm. 2020.01), de una estadística de la siniestralidad de los últimos tres años, tal y cómo consta en el documento que se adjunta como "**Documento informativo núm. 01**".

Documentos de licitación de apreciación automática (Sobre C):

En el **Sobre C** las empresas licitadoras tendrán que aportar todos los documentos relativos a los criterios evaluables de forma automática que se detallan a la cláusula 18 de este Pliego.

En el Sobre C, las empresas licitadoras presentarán los documentos relativos a la **proposición económica y otros criterios automáticos**, en referencia al que se detalla en la cláusula 18 de este PCAP, y según el modelo que se adjunta como **Anexo núm. 05**. Así mismo, si es el caso, la proposición tendrá que contener otros documentos acreditativos y necesarios para la valoración de los criterios diferentes al precio.

En las ofertas que se presenten en forma de UTE estas tendrán que estar firmadas por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos de los Sobres B y C constituye obligación de carácter esencial, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP y a los efectos que prevé el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

18. Criterios de adjudicación de las ofertas

Para la valoración de las proposiciones y para la determinación de la mejor oferta se tiene que atender a los criterios expuestos a continuación, los cuales se dividen en criterios sujetos a un juicio de valor (Sobre B) y criterios automáticos (Sobre C), mediante los cuales se obtendrá una puntuación que, como máximo, será de **100 puntos**.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES A PARTIR DE UN JUICIO DE VALOR (Sobre B)

Los criterios sujetos a un juicio de valor serán valorables con un máximo de **15 puntos**, mediante los cuales se valorarán con los siguientes criterios y subcriterios:

MEMORIA TÉCNICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE SINIESTROS (Hasta 15 puntos)

Se tendrá que presentar una memoria técnica donde se describan los procedimientos a seguir en la gestión, tramitación y resolución de los siniestros según los siguientes subcriterios:

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

a) Descripción de la secuencia de la tramitación de los siniestros (Hasta un máximo de 7 puntos)

Se valorará la agilidad en los plazos y la simplificación documental y procedimental en la tramitación y resolución de los siniestros.

b) Protocolo que seguir cuando se produce un siniestro y el recibo está pendiente de pago (hasta 4 puntos)

Se valorará la cobertura y la agilidad de la tramitación del siniestro y simplificación documental.

c) Protocolo de facturación y comunicación con la correduría (hasta 4 puntos)

Se valorará el procedimiento de control de las facturas electrónicas cuando quién las emite es la compañía, y la comunicación con la correduría para un correcto control de su estado, así como el procedimiento de emisión, corrección, de nuevas facturas cuando así sea necesario, con el fin de tener control de los recibos pendientes de pago y hacer fácil su gestión y control.

La sistemática de valoración de cada ítem nombrado con anterioridad será la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	% DE LA PUNTUACIÓN
Excelente. Información precisa, detallada, adecuada y de fácil cumplimiento	Hasta un 100% de los puntos
Buena. Información correcta, comprensible y adecuada	Hasta un 75% de los puntos
Correcta. Información básica y coherente, pero sin detalles ni matices	Hasta un 50% de los puntos
Insuficiente. Información poco relevante, inconcreta y de difícil cumplimiento	Hasta un 25% de los puntos
No aporta/información irrelevante, incomprensible o confusa	0 puntos

La memoria tendrá que presentarse en documento en formato **.pdf**, con una extensión máxima de 15 páginas, sin contar la portada y el índice, en letra Arial 11, a un solo espacio, DIN-A4. Toda información que ultrapase este límite no será valorada.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C)

Los criterios automáticos serán valorables con un máximo de **85 puntos**, en base a las consideraciones y fórmula descritas seguidamente:

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta un máximo de 45 puntos)

Se fija una tasa específica de salida a aplicar sobre el capital del continente y contenido, y una tasa mínima, a los efectos de la viabilidad económica de la póliza, en conformidad con las justificaciones establecidas en las prescripciones técnicas.

Los **valores de la tasa de salida y la tasa mínima** han sido determinados por grupos diferentes según el número de habitantes de las entidades locales destinatarias o según si los edificios asegurados son viviendas o pisos de la bolsa pública de vivienda:

POBLACIONES	TASA DE SALIDA	TASA MÍNIMA
Poblaciones hasta 15.000 habitantes	0,77 por mil.	0,62 por mil.
Poblaciones de 15.000 a 30.000 habitantes (dentro de las cuales se incluyen los Consejos y Diputaciones)	0,66 por mil.	0,51 por mil.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Poblaciones de más de 30.000 habitantes	0,72 por mil.	0,57 por mil.
Para asegurar las viviendas o pisos de la bolsa pública de vivienda (con una prima mínima de 160 € por vivienda)	0,72 por mil.	0,57 por mil.

La fórmula **aplicable para la determinación de la puntuación de la proposición económica** se obtiene aplicando la formula: 3 puntos por cada 0,01 por mil de baja respecto la tasa de salida, hasta un máximo de 45 puntos, baja que afecta a los diferentes tramos de población, así como también el seguro de las viviendas de la bolsa pública de vivienda.

En el supuesto de que alguna proposición contenga una tasa inferior al mínimo, se puntuará igualmente con el máximo, es decir, 45 puntos. A los efectos de su aprobación, la tasa será la mínima prevista en los pliegos de esta licitación.

En el supuesto que el porcentaje de baja ofrecido por el licitador presente valores decimales, la puntuación se aplicará de manera proporcional. Así mismo, en este supuesto únicamente se tendrán en cuenta los dos primeros decimales.

2. REDUCCIÓN DE LA FRANQUICIA POR SINIESTRO (20 puntos):

Se valorará con **20 puntos** a la empresa licitadora que establezca las franquicias según las siguientes estipulaciones:

Propuesta de franquicia para:

- Riesgos Extensivos.
- Todo riesgo de equipos eléctricos, electrónicos equipos informáticos primer riesgo.

Número de siniestros declarados por anualidad	Franquicia Aplicable
Primero	175 €
Segundo y Tercero	10% del siniestro, mínimo 250 €, máximo 350 €
Cuarto y siguientes	10 % del siniestro, mínimo 400 €, máximo 500 €

Propuesta de franquicia para siniestros de cristales:

Número de siniestros declarados por anualidad	Franquicia Aplicable
Primero	175 €
Segundo y Tercero	10% del siniestro, mínimo 250 €, máximo 300 €
Cuarto y siguientes	10% del siniestro, mínimo 350 €, máximo 500 €

Esta franquicia se aplicará a cada cristal o unidad a restituir o reparar, declarada en el siniestro, de forma que se aplicará la franquicia que corresponda según el cómputo anual.

Finalizada la anualidad del contrato basado, y con la renovación de la póliza o contrato basado. El computo de siniestros se inicia de cero.

3.- ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS (Hasta 15 puntos)

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

- La empresa licitadora se compromete a dar condiciones y presentar un proyecto por daños a otros bienes e instalaciones que se describen seguidamente y con las coberturas específicas y condiciones tanto económicas como de coberturas adecuadas a estas instalaciones, previo estudio por parte de la compañía de la viabilidad de ser aseguradas según política de suscripción de la Compañía y previo informe de inspección de riesgo favorable. En el supuesto de que el informe de inspección de riesgo no fuera favorable, la aseguradora puede no presentar condiciones de aseguramiento..... **6 puntos**

Estas instalaciones pueden ser:

Museos
Estaciones depuradoras
Plantas de compostaje
Plantas de residuos
Plantas de cogeneración
Plantas fotovoltaicas (entendidas como las placas que no son sobre los edificios asegurados)
Plantas de compostaje

- La empresa licitadora acepta la cobertura de puntos de recarga, que se tendrán que especificar con sus capitales asegurados, de acuerdo con las condiciones que se determinan seguidamente..... **6 puntos**

Cobertura únicamente de incendio	
Con los siguientes sublímites	1.500 € por siniestro con un límite de 6.000 € por anualidad.
Con la siguiente franquicia	100 €

- La empresa licitadora se compromete a dar condiciones y presentar un proyecto por daños a parquímetros con las coberturas específicas y condiciones tanto económicas como de coberturas adecuadas a estas instalaciones, previo estudio por parte de la compañía de la viabilidad de ser aseguradas según política de suscripción de la Compañía y previo informe de inspección de riesgo favorable. En el supuesto de que el informe de inspección de riesgos no fuera favorable, la compañía puede no presentar condiciones de aseguramiento..... **3 puntos**

4.- CERTIFICADO ETHSÍ o equivalente (5 puntos)

El certificado Ethsí es un distintivo de calidad ética y solidaria que valora el grado de transparencia y buenas prácticas que llevan a cabo las compañías aseguradoras, los gestores aseguradores y los productos que comercializan. Así que se distinguen aquellas compañías aseguradoras, las corredurías de seguros, los gestores, los agentes y los productos aseguradores que se ofrecen al mercado según unos criterios basados en valores de responsabilidad ética y solidaria.

Así pues, se otorgará **5 puntos** a aquellas empresas licitadoras que acrediten disponer del Certificado Ethsí o certificado similar o equivalente, vinculado al seguro que se ofrece objeto del presente Acuerdo marco.

19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, y a la información que se tiene que dar a las empresas licitadoras, estas, en los términos de los artículos 133 y 154.7 de la LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, o bien cuando estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. A tal fin, llenarán, si lo consideran adecuado, los apartados previstos de los anexos correspondientes.

20. Plazo de presentación de proposiciones

Las empresas licitadoras presentarán el **Sobre A**, con la documentación administrativa, el **Sobre B**, con la proposición técnica y el **Sobre C** con la proposición económica, con los documentos y en la forma establecida en la cláusula 15 a 18 y sus anexos, en el plazo indicado en el anuncio de licitación que será de treinta días, como mínimo, dado que la presentación de ofertas se realiza con medios electrónicos, a contar desde la fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*, sin perjuicio de los otros medios de difusión contemplados en este Pliego.

El anuncio de licitación determinará el día y hora máximo para la presentación de las proposiciones. Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas, excepto que se acrediten razones técnicas imputables a la herramienta del Sobre Digital.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos al artículo 22 de la DN y a las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

Las ofertas se presentarán intermediando sobre digital, a la dirección citada a la cláusula 15 de este Pliego: <https://contrataciopublica.cat/ca/detall-publicacio/98eb8a0e-472c-4b0c-bce0-b6c039237d90/300116417>

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.

Se podrá pedir información adicional y formular preguntas por parte de las empresas licitadoras a través del apartado “*Enviar pregunta*” de la licitación en cuestión, que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL, durante el periodo de exposición pública de los Pliegos, las cuales tendrán que ser presentadas, como mínimo, doce días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El Órgano de Contratación clasificará estas cuestiones entre las de carácter informativo e interpretativo:

- Las informaciones adicionales y las respuestas de las preguntas que tengan carácter informativo se publicarán al Perfil de contratante con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas.
- Las respuestas de las que tengan carácter interpretativo se publicarán también en el Perfil de contratante con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas. Estas respuestas serán aprobadas por el Órgano de Contratación del Acuerdo marco, el cual podrá delegar la adopción de este a la Presidencia, mediante el correspondiente acuerdo interpretativo vinculando en los términos del artículo 138 de la LCSP, a los efectos que esta interpretación tenga plena validez y efectividad en la licitación del Acuerdo marco.

21. Mesa de contratación

La Mesa de contratación, de acuerdo con lo que establece el punto séptimo de la Disposición adicional segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte como vocales, las personas que ostentan las funciones de Secretaría e Intervención del ente,

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

así como aquellos que el Órgano de Contratación designe entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio de las entidades consorciadas o miembros electos, sin que su número en total sea inferior a tres. Hay que destacar, que los miembros electos que forman parte de la misma no pueden superar una tercera parte del total de los miembros. En ningún caso podrá formar parte de las Mesas personal eventual.

Así mismo, en las actuaciones relativas a la licitación y clasificación de ofertas del contrato objeto de este Pliego, la Mesa de contratación que asiste al Órgano de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

- Una persona representando de una de las Diputaciones consorciadas, y en su sustitución, una persona representando de un ente comarcal consorciado. Subsidiariamente, podrá actuar como Presidente un vocal de Mesa.

Vocales:

- Dos personas técnicas de administración, prioritariamente local, expertos en el ámbito del objeto del contrato.
- La persona titular de la Diputación de Lleida, en funciones de Interventor del CCDL, y en su sustitución, el técnico de su departamento en quien delegue expresamente.
- La persona titular de la Secretaría General de la Diputación de Lleida, quién podrá ser sustituida por la persona que ostente la condición de Oficial Mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaría de la Diputación de Lleida.

Secretaría:

- La persona Secretaria General del CCDL, quién podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaría de la Diputación de Lleida, así como auxiliada por el personal de la Central de contratación del ACM/CCDL, o un/a letrado/da de los servicios jurídicos del ACM.

Aun así, habrá que designar dos custodios que serán las personas que permitirán la apertura de los sobres una vez hayan aplicado sus credenciales, en los términos que se especifica en la cláusula 15 de este Pliego.

La Mesa de contratación estará auxiliada por una ponencia técnica compuesta por miembros que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica. La ponencia técnica será nombrada por la propia Mesa, y hará las tareas que ésta le solicite de análisis técnico de las propuestas presentadas y que podrán participar, si es el caso, con voz, pero sin voto, tal como determina el artículo 21.5 del RPLCSP.

La composición de Mesa se publicará en el Perfil de contratante del CCDL con una antelación mínima de 7 días respecto a la sesión de apertura de los sobres A, de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP.

Las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

22. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras

Apertura del Sobre A

La Mesa de contratación se constituirá el siguiente día hábil, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para proceder a la apertura de los sobres A y calificará, en reunión interna, la documentación administrativa presentada por las empresas

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimará aquellas proposiciones que no aporten toda la documentación requerida o no acrediten la capacidad o solvencia exigidas.

Aun así, si Mesa observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter enmendable, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP, lo tendrá que comunicar mediante escrito a las empresas licitadoras afectadas porque los corrijan o enmienden ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de tres días.

Así mismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del sobre A, para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirles que presenten de complementarios. En este caso, se concederá, como máximo, un plazo de cinco días para aclarar o completar la documentación, de conformidad de aquello previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La comunicación a las empresas requeridas para enmendar defectos o hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre digital.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y enmendados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada en **el Sobre A**, tiene que determinar las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas a la licitación y las excluidas, y en su caso, las causas de exclusión.

El Órgano de Contratación hará públicas estas circunstancias a través del Perfil de contratante, previamente a la apertura del **Sobre B**.

Apertura del Sobre B

Esta apertura se realizará en sesión privada en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL. El plazo por la apertura de este Sobre digital es el previsto al artículo 157 de la LCSP.

En la sesión de apertura se procederá a la apertura de los sobres B, que incluyen los documentos de evaluación por juicio de valor y, por lo tanto, de apreciación por una ponencia técnica y se procederá a constatar que las ofertas han sido presentadas efectivamente y que contienen la documentación requerida en los Pliegos. Esta información se tiene que hacer pública a través del Perfil de contratante.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras sobre la información contenida en **el Sobre B** las aclaraciones necesarias o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta o requerirlas porque presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre. Únicamente, se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, y siempre que se garantice el principio de igualdad de trato entre empresas. En este caso, se concederá un plazo máximo de 5 días para aclarar o completar la documentación. Esta información se hará pública mediante el perfil de contratante.

La comunicación a las empresas requeridas para hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada mediante la herramienta del Sobre digital.

La Mesa de contratación, una vez abiertos los sobres B y evaluadas por una ponencia técnica las ofertas técnicas sin necesidad de requerir enmiendas o, en su caso, aprobada la documentación complementaria

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

requerida y las aclaraciones solicitadas, aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación de la oferta técnica.

Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que no cumplan las especificaciones del PPT, o bien, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de esta que la hagan inviable.

Así mismo, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el Sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora. Por relevante se entenderá aquella información que permita conocer en la fase de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, la puntuación que obtendrá un criterio automático.

Con carácter previo a la apertura del Sobre C se dará a conocer la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Apertura del Sobre C

Esta apertura se realizará en acto público en el lugar y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL.

La Mesa de contratación, en sesión pública, informará, en su caso, de las enmiendas y aclaraciones de los defectos u omisiones de la documentación presentada en los Sobres B y aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación de la oferta técnica, a los efectos de realizar la apertura de los Sobres C.

A continuación, se abrirán los sobres marcados con la letra C, que incluyen los documentos de evaluación automática y, por lo tanto, de apreciación por la propia Mesa y a hacer lectura pública de las ofertas económicas u otros criterios de apreciación automática.

Las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este Pliego, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con la misma proposición, serán rechazadas mediante acuerdo motivado. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de esta que la hagan inviable.

En el supuesto de que no coincida el importe de la oferta económica escrito en letras con el importe en cifras prevalecerá el que figure escrito en letras.

Una vez acabada la apertura de las propuestas, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, que tendrán que restar reflejadas en el acta. La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre la información contenida en **el Sobre C** o requerirles porque presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este sobre, siempre respetando los límites legalmente establecidos. En este caso, se concederá un plazo máximo de dos días hábiles para aclarar las dudas que puedan surgir en la documentación.

El Órgano de Contratación, mediante acuerdo de la Mesa de contratación, tiene que hacer pública esta información y datos mediante su Perfil de contratante.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de tres meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco

La Mesa de contratación trasladará al Órgano de Contratación la clasificación de ofertas admitidas por orden decreciente de puntuación a los efectos de proponer las empresas que, de acuerdo con la cláusula 12 de este Pliego, debe de ser adjudicataria.

En conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez el Órgano de Contratación haya aceptado la propuesta de Mesa, se requerirá a las empresas licitadoras que finalmente hayan resultado ser propuestas para ser adjudicatarias para que aporten al Órgano de Contratación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado.

Estos documentos podrán ser copias legitimadas por uno/a notario/a o fedatario/a público, copias compulsadas por la Administración pública o copias autenticadas.

1) Empresa no inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público.

Aquella empresa que haya sido propuesta como adjudicataria del Acuerdo marco que no figure inscrita en estos registros tendrá que presentar la siguiente documentación:

1.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica de la empresa.

En este sentido tendrá que aportar:

- el CIF.
- la escritura o documento de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable.
- la escritura o documento de modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable.
- O, en su caso, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público correspondiente.

Las empresas extranjeras tendrán que acreditar su capacidad de obrar según las previsiones de los apartados dos y tres del artículo 84 de la LCSP.

1.2 Documentación acreditativa de los poderes de representación y de la personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas.

En este sentido tendrá que aportar:

- El Documento nacional de identidad (DNI) o documentación identificativa equivalente.
- Escritura pública o documento justificativo de los poderes de quienes firma la proposición presentada, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera y técnica.

En este sentido, tendrá que aportar:

- En lo referente a la solvencia económica-financiera:
 - El certificado acreditativo que la empresa está en posesión de una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de su actividad profesional, de un importe o superior a 3.000.000 de euros. Esta estará vigente durante la ejecución del Acuerdo marco y de los contratos basados.
 - Las cuentas anuales o extracto de estos que acrediten el volumen anual de negocios en referencia al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de la

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

oferta, que tendrá que ser, como mínimo, equivalente al valor estimado anual medio del Acuerdo marco.

- En lo referente a la solvencia técnica o profesional:
 - Certificados de buena ejecución de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años (2021, 2022 y 2023), en los términos que se indican en la cláusula 16 de este Pliego y que se hayan declarado en el **Anexo núm. 01**.
 - Otra documentación requerida, en su caso, en los términos que se indica en la cláusula 16 a 18 de este Pliego.

Aun así, en el supuesto de que sea imposible su obtención, se aceptarán las declaraciones responsables correspondientes, pero con la salvaguarda que el CCDL-ACM pueda efectuar las operaciones de comprobación y verificación correspondientes.

En el caso de las empresas licitadoras extranjeras tendrán que aportar certificaciones equivalentes de acuerdo con la legislación vigente del Estado donde están establecidas, y así mismo, tendrán que aportar cualquier autorización especial que se exija en este Estado para prestar los servicios objeto de esta licitación.

1.4 Documentación acreditativa conforme se encuentra al corriente del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En este sentido tendrá que aportar:

- Si la empresa es sujeto pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y viene obligada al pago de este impuesto, tiene que presentar el documento de alta del impuesto relativo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en su matrícula.
- Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

1.5 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social (**Anexo núm. 01**), este lo solicitará de oficio.

1.6 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (**Anexo núm. 01**), éste lo solicitará de oficio.

1.7. Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contrato; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de este en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y cómo se prevé al artículo 215.2 apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

1.8. Constitución por la empresa propuesta cómo adjudicataria del Acuerdo marco de una garantía definitiva, en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, per el importe de 650.000,00 euros.

La cuantía de estas garantías, al tratarse de un Acuerdo marco; los importes, tienen carácter estimativo. En este sentido cuando la suma de los importes de los contratos basados que excedan del doble de la cantidad resultante de capitalizar el 5% el importe de la garantía definitiva, esta se tendrá que incrementar en cuantía equivalente.

Estas garantías definitivas responderán tanto de los incumplimientos de las obligaciones del Acuerdo marco como de los contratos basados que se deriven.

1.9. Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

2) Empresa inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras (RELI) o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público.

Aquella empresa que haya sido propuesta como adjudicataria del Acuerdo marco que figure inscrita en estos registros, siempre que la información que figura sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio, tendrá que presentar la siguiente documentación:

2.1. Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.

Con la indicación de su identidad; datos de contrato; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de este en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y cómo se prevé al artículo 215.2 apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

2.2. Constitución por las empresas propuestas como adjudicatarias en cada uno de los Lotes objeto del Acuerdo marco de una garantía definitiva, en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, por el importe de 650.000,00 euros.

La cuantía de estas garantías, al tratarse de un Acuerdo marco los importes, tienen carácter estimativo. En este sentido cuando la suma de los importes de los contratos basados que excedan del doble de la cantidad resultante de capitalizar el 5% el importe de la garantía definitiva, esta se tendrá que incrementar en cuantía equivalente.

Estas garantías definitivas responderán tanto de los incumplimientos de las obligaciones del Acuerdo marco como de los contratos basados que se deriven.

2.3. Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal como se especifica en el artículo 122.2, apartado c), de la LCSP.

En el supuesto de que las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco estén inscritos en el RELI o ROLECE, pero la información no sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio, la empresa tendrá que aportar los documentos complementarios que corresponda en los términos que se indican en el apartado anterior para las empresas no inscritas en los registros.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

3) Aspectos comunes por las empresas inscritas y las no inscritas en el RELI y ROLECE.

En el supuesto de que se haya recurrido a acreditar los requisitos de solvencia con **medios externos**, se tendrá que aportar toda esta documentación relativa a la empresa externa, así como también, el compromiso al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En el supuesto de que se haya declarado la solvencia económica y financiera a través de medios alternativos, se atenderá la previsión del artículo 86.1 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, esta documentación se podrá hacer llegar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en concreto, se podrá efectuar mediante la herramienta del Sobre Digital que tiene una funcionalidad concreta per a llevar a cabo esta tarea.

Si alguna de las empresas propuestas para ser adjudicatarias no presentara alguno de los documentos de acreditación señalados en esta cláusula, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, y el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, por la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.

En este caso, la nueva empresa adjudicataria dispondrá de un plazo de diez días hábiles para presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en la presente cláusula.

ATENCIÓN: Aquellas **empresas que hayan suscrito el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la proposición de empresas adjudicatarias y antes de la formalización del contrato**, la escritura de constitución de la UTE en la cual conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan del contrato. Así mismo, en sus estatutos tendrá que constar de forma expresa que la fecha de su extinción será una vez se hayan recepcionado los suministros y transcurrido el periodo de garantía de los contratos que se hayan adjudicado a la UTE.

24. Adjudicación del Acuerdo marco

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Mesa de contratación elevará a la Comisión Ejecutiva del CCDL, en cuanto a Órgano de Contratación, la correspondiente propuesta de adjudicación o, en su caso, la de declarar deserta la licitación, cuando no exista el mínimo de proposiciones establecidas en el presente Pliego que sean admisibles.

La Comisión Ejecutiva del CCDL, a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación, acordará la adjudicación a favor de las empresas que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Tal y como establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación tiene que ser motivado y la Secretaria de la Mesa de contratación lo notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de quince días. En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que se tiene que proceder a su formalización, la cual no podrá ser antes de que hayan transcurrido quince días hábiles a contar desde el envío de la notificación de la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco, tal como se establece al artículo 153.3 de la LCSP puesto que se trata de un contrato de licitación armonizada.

25. Notificación a las empresas licitadoras

La notificación, sin perjuicio de aquello previsto en el artículo 155.3 de la LCSP en cuanto a la no comunicación de determinados datos confidenciales relativos a la selección, tiene que contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato descartado interponer un

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los extremos siguientes:

- En relación con las empresas licitadoras descartadas y/o excluidas en cualquier Sobre: A, B y C, la exposición de los motivos por los cuales su oferta ha sido desestimada o no admitida su candidatura.
- En todo caso, se comunicará a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas de la oferta adjudicataria que han sido determinantes, y el nombre de la empresa adjudicataria.

Aun así, a petición de las empresas licitadoras, tal como dispone el apartado segundo del artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación tienen que comunicar al licitador, cuanto antes mejor, y, en cualquier caso, en un plazo de quince días a partir de la recepción de la solicitud por escrito, los motivos sobre la desestimación de la oferta, y/o las ventajas de la oferta adjudicataria.

26. Designación de la persona gestora única de las empresas del Acuerdo marco

En el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de la adjudicación del Acuerdo marco, la empresa adjudicataria tendrán que comunicar a la Oficina de Seguimiento del ACM la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única en la ejecución del contrato.

Esta persona hará de interlocutora de la empresa para recibir y transmitir datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento donde consten su nombre, apellidos, teléfono fijo y/o móvil, fax, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa, así como la identificación de la persona técnica especialista en la póliza de seguro.

27. Formalización del Acuerdo marco

La formalización del Acuerdo marco se llevará a cabo siempre y cuando el Órgano de Contratación no haya desistido del procedimiento de adjudicación o decidida no adjudicar o celebrar el Acuerdo marco, en los términos y límites establecidos en el artículo 152 LCSP. En todo caso, la compensación a los licitadores admitidos será de un máximo de 200 €.

Las empresas adjudicatarias y el CCDL quedan obligadas a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 de la LCSP. Esta formalización se realizará mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En conformidad con lo que dispone el artículo 153.3 de la LCSP, una vez transcurridos quince días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras, el Órgano de Contratación requerirá a las empresas adjudicatarias, mediante correo electrónico, para que en el plazo máximo de cinco días, formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que traiga emparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco y no se hubiera levantado esta suspensión.

Durante el citado plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación a la adjudicataria, la empresa adjudicataria que se haya presentado en una UTE tendrá que constituir

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

debidamente ésta, y lo tendrán que acreditar mediante la prestación de la escritura pública de constitución y la tarjeta de identificación fiscal otorgada por lo Agencia Tributaria del Estado.

En el supuesto en que no sea posible formalizar el Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará en aquello previsto en los apartados 4 y 5 del artículo 153 de la LCSP. Aun así puede dar lugar a la prohibición de contratar según el artículo 71.2 b de la LCSP.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria se formalizará con la siguiente empresa que haya sido clasificada y ya haya presentado toda la documentación identificada a la cláusula 23 de este Pliego.

En este supuesto, el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, por el orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas.

De acuerdo con aquello establecido en el artículo 36 de la LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no se podrá iniciar sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de contratación

La empresa adjudicataria del Acuerdo marco tienen el derecho a la utilización del logotipo de proveedor de la Central de contratación, según el **Documento informativo 01**, mientras tanto sea adjudicataria, y durante su vigencia. Su utilización o uso será comunicado al Órgano de Contratación, previamente, mediante el documento entero donde se inserte el logotipo.

29. Prerrogativas del Órgano de Contratación

Este contrato tiene carácter privado. Los órganos de contratación, en conformidad con el artículo 34 de la LCSP, en relación con el artículo 190 de la misma Ley, y en el marco de la legislación sectorial de seguros ostentan las facultades siguientes:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y de terminar los efectos de esta.
- e) Declarar la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato.
- f) La suspensión de la ejecución del contrato.
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 LCSP.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción de la prestación del servicio, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen. El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito al artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el Órgano de Contratación en relación al ejercicio de estas prerrogativas, agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

30. Obligaciones de las empresas adjudicatarias en la sucesión de empresa

Durante la vigencia del Acuerdo marco, la empresa adjudicataria tendrá que comunicar, en el plazo máximo de cinco días hábiles, las modificaciones que afecten sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquier de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 de la LCSP.

Tal como se señala en el artículo 98 de la LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas cuando se trate de una fusión en la que participe la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de estas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

En los casos que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia se resolverá el contrato, considerándose que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto que el contratista inicial sea una UTE, se atenderá al que dispone el artículo 69 de la LCSP.

31. Obligaciones del contratista en la utilización de la lengua catalana

La empresa contratista tiene que emplear el catalán en sus relaciones, derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y los contratos basados, con el CCDL-ACM y las entidades destinatarias del mencionado Acuerdo.

Así mismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen que emplear al menos el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa contratista tiene que utilizar al menos la lengua catalana en los aspectos básicos de la documentación técnica, de acuerdo con la documentación en lengua catalana ya existente, o aquella otra que se pueda confeccionar juntamente con el CCDL-ACM. Así mismo, las empresas adjudicatarias de los contratos basados emitirán en catalán las facturas. En términos similares, al ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, en su caso, las empresas subcontratistas procurarán emplear el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial del Valle de Aran, y con la normativa propia del Conselh Generau d'Aran, que la desarrolle.

En todo caso, las empresas adjudicatarias de los contratos basados y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

Las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco, así como de los contratos basados quedan obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el Derecho

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

español, el Derecho catalán, los Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que vinculen el Estado, en especial, las que establece el Anexo V de la LCSP y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y de su despliegue reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como al íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector.

Hay que destacar, que las empresas adjudicatarias tienen que cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Así mismo, la empresa contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otro lado, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

El ACM-CCDL y las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de las obligaciones que les impone la mencionada legislación.

Así mismo, las empresas adjudicatarias restan obligadas a hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que ésta pueda ocasionar, como, por ejemplo, los de carácter acústico sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de Contratación podrá requerir la empresa contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y las otras señaladas anteriormente.

33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros entregados a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y de los contratos basados

Los órganos de contratación, el CCDL-ACM y las entidades destinatarias, no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que estas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tengan esta consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras tendrán que haber incorporado en cada uno de los sobres de la licitación una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y de los contratos basados tienen que respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco o de los contratos basados. La información confidencial es aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los Pliegos o en los documentos de formalización del Acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

De acuerdo con las previsiones de los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 122.2 de la LCSP, y también la Disposición Adicional 25 de la misma en relación a la naturaleza de este Acuerdo marco y sus respectivos contratos basados, se requiere un tratamiento de datos personales, hay que especificar de forma expresa que la finalidad del tratamiento de esta tipología de datos es su gestión para una buena ejecución de las prestaciones, autorizando el tratamiento de aquellas intrínsecamente relacionadas y necesarias por esta ejecución.

Por otro lado, tal como se detalla a la cláusula 16 y 23 de este Pliego, y en virtud del mismo precepto de la LCSP, las empresas adjudicatarias restan obligadas a presentar, antes de la formalización del Acuerdo marco, una Declaración responsable que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores que contendrán los datos de carácter personal y donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

como también, estas quedan obligadas a comunicar durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados, cualquier cambio surgido en la ubicación de los servidores o la prestación de los servicios asociados.

Los datos y ficheros facilitados por el CCDL-ACM y los destinatarios de los servicios objeto del contrato quedarán, durante todo el periodo de ejecución del contrato, bajo el control y cura de los contratistas, los cuales no los podrán utilizar para finalidades diferentes a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a cualquier tercero sin el previo consentimiento del CCDL-ACM o de la entidad destinataria.

La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita se califica de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP como obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos que prevé el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

La empresa adjudicataria en el Acuerdo marco y de los contratos basados y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de las que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsistirá incluso después de su finalización, en conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

La empresa adjudicataria tiene que formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las referidas empresas personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas así como sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del Acuerdo marco y de los contratos basados.

Aun así, por lo que hace referencia al tratamiento de los datos personales del Acuerdo marco, el CCDL-ACM tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo marco y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con el dispuesto al artículo 33.3 de la LOPD, quedarán obligados, a la acreditación que se han cumplido estas exigencias, a borrar o devolver los apoyos en que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las auditorías, sin conservar ninguna copia de las mismas y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

En cuanto a los contratos basados, una vez finalizado su plazo, el responsable del tratamiento de los datos del ente local destinatario decidirá si los datos serán borrados, o bien, se tendrán que devolver los soportes en que consten los datos personales. En este sentido, las empresas adjudicatarias tendrán que entregar al ente local un certificado conforme se ha cumplido con estas exigencias una vez finalizado el plazo de los contratos basados.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Aun así, las empresas adjudicatarias y su personal, durante la realización de los servicios que se realicen como consecuencia de la ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad que corresponda aplicar en sus instalaciones en que se desarrollen los mencionados trabajos.

Así mismo, durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de Contratación, el CCDL-ACM, mediante la Oficina de Seguimiento de contratos, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que las empresas adjudicatarias de los contratos basados quedarán obligadas a implementar juntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos y ficheros. En este sentido, los contratistas adoptarán las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, atendido al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos al que están expuestas, tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

34. Propiedad industrial y comercial

La empresa adjudicataria del Acuerdo marco tiene que obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos y hardware y software informáticos necesarios para la ejecución de sus contratos basados.

Así mismo, la empresa adjudicataria de los contratos de seguros será también responsable de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y hardware y software informáticos utilizados, y tendrán que indemnizar de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También se tendrán que hacer cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que eventualmente puedan dirigirse contra el CCDL-ACM o las entidades locales de las entidades locales destinatarias del servicio objeto de este Acuerdo marco.

35. Responsabilidad del contratista

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados estará sujeta al que establezca el presente Pliego, sus anexos y los contratos basados y se realizará a riesgo y ventura del contratista, según aquello establecido en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Así mismo, el contratista es responsable de la calidad técnica de los servicios a realizar, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados. En este sentido, para comprobar la correspondencia entre los servicios ofrecidos y los prestados, cuando haya indicios de incumplimientos de las condiciones presentadas relativas a la calidad técnica de los elementos y de afectación a diferentes entidades destinatarias, el responsable del Acuerdo marco podrá comprobar estas prescripciones de los servicios prestados a las entidades destinatarias.

El contratista tendrá que resarcir a las entidades destinatarias, o al personal que depende, por los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el Órgano de Contratación por razón de los perjuicios causados, con audiencia previa del

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco

La empresa adjudicataria del Acuerdo marco y de los contratos basados serán responsables de que los servicios objeto del Acuerdo marco se realicen, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo, así como también en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, por lo que hace referencia a los plazos acordados.

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y penalidades cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como incumplimientos leves, graves y muy graves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de faltas o incumplimientos los siguientes supuestos:

Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no hayan sido definidas como obligaciones esenciales que figuran en el Pliego, previstas a la cláusula 46 de este Pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que deriven de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto a aquellas informaciones por las cuales se haya atribuido este carácter a la cláusula 33 de este Pliego o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves en el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos graves:

- El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el Órgano de Contratación del Acuerdo marco, o su inobservancia.
- El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en especial no remitir la relación detallada de los subcontratistas y las condiciones de subcontratación, excepto por el que respecta a la declaración responsable que establece el artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, que se califica como obligación esencial, afectada a las previsiones del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.
- El incumplimiento del pago de la retribución de los gastos de gestión dentro de plazo, definida a la cláusula 38 de este Pliego.
- La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos leves:

- La aplicación repetitiva e indebida de cánones, tasas u otros tributos en la facturación, de los cuales las entidades destinatarias del Acuerdo marco restan exentas.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyen faltas graves.
- El incumplimiento del plazo para la presentación de la liquidación de la retribución definida a la cláusula 38 de este Pliego.
- No presentar dentro del plazo pedido, la información requerida por la Oficina de Seguimiento, en base a las obligaciones establecidas en este Pliego bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe adelante.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de Contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: penalización de hasta 3.000 euros.
- Incumplimientos graves: penalización de hasta 2.000 euros.
- Incumplimientos leves: penalización de hasta 900 euros.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles y el Órgano de Contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia qué es de aplicación, la resolverá la Comisión de apoyo al Acuerdo marco prevista a la cláusula 5 de este PCAP.

A los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones e indemnizaciones, el CCDL-ACM retendrá las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades de la garantía definitiva.

El importe de las penalizaciones y las eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del Órgano de Contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.

37. Devolución de la garantía definitiva

El Órgano de Contratación del Acuerdo marco, el CCDL-ACM, tendrá que devolver la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria, cuando finalizado su plazo, y eventualmente, sus prórrogas, y vencido el plazo de todas las pólizas contratadas por los contratos basados de este Acuerdo marco y cumplido el plazo de dos meses desde la finalización de la última póliza, por parte de los entes locales adheridos no se manifieste de manera explícita a la Oficina de Seguimiento de Contratos del ACM ninguna reserva sobre la correcta ejecución de las prestaciones de los seguros encargados.

38. Retribución de gastos de gestión y divulgación

Las entidades destinatarias de los servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones, objeto de este Acuerdo marco tienen que recibir el servicio en las condiciones de calidad establecidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Pliego de prescripciones técnicas y en la normativa que resulte de aplicación.

El CCDL y la Central de Contratación del ACM soportan unos gastos de gestión en motivo de la estructura técnica y administrativa de medios personales y materiales adscritos para la tramitación de este Acuerdo marco, así como por las tareas de seguimiento en las fases de ejecución y liquidación del Acuerdo, sin perjuicio otros gastos que se tienen que hacer frente.

Así mismo, se establecerán programas de divulgación de buenas prácticas implementadas por los entes locales destinatarios de este Acuerdo marco, para poder ser replicadas a otras administraciones locales, con el objetivo de mejorar comportamientos de siniestralidad, adaptabilidad de los productos aseguradores a la respectiva realidad y necesidad local, así como la mejora de la eficiencia y eficacia de los riesgos asegurados.

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

A tal efecto, se publicarán en diferentes formatos, estas buenas prácticas, así como otro material específico, para que sean divulgados por el titular del contrato (ya sea el CCDL o la Central de contratación del ACM).

A los efectos de poder realizar estas funciones de gestión y seguimiento del Acuerdo marco, así como de divulgación de buenas prácticas y capacitación de las entidades destinatarias, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco aportarán como financiación de las mencionadas acciones y objetivos, una cantidad fijada en el 7% de los importes contratados por las entidades destinatarias (prima neta), resultado de los correspondientes contratos basados de la facturación anual.

El ACM-CCDL practicará una liquidación provisional con la facturación del primer semestre de vigencia del Acuerdo marco, por anticipado de la liquidación definitiva que se realizará transcurrido doce meses desde la entrada en vigor. En las sucesivas prórrogas, en su caso, se realizará en idénticos términos y condiciones, liquidación provisional a los seis meses y definitiva al final de los doce meses del correspondiente periodo.

A partir de los datos suministrados por las empresas adjudicatarias y por la Oficina de Seguimiento de las entidades destinatarias, el ACM-CCDL notificará la resolución de liquidación, con el correspondiente importe a ingresar en base a los datos de los contratos basados adjudicados a la empresa adjudicataria.

Este ingreso se realizará mediante factura por los conceptos correspondientes a nombre de la entidad aseguradora incrementada con su IVA, y en su caso, de las correspondientes prórrogas.

39. Revisión y actualización de precios

Durante la vigencia inicial del Acuerdo marco, que es de dos años, de acuerdo con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, sobre desindexación de la economía española, no procede la revisión de los precios ofrecidos por las empresas adjudicatarias, a no ser que haya disposición legal en contrario.

En cuanto a las sucesivas prórrogas del Acuerdo marco, los adjudicatarios, en el proceso previo al acuerdo de prórroga, podrán plantear, en su caso, la adaptación de los precios base de las pólizas a las circunstancias del momento. Será el Órgano de Contratación quién, al resolver sobre la procedencia de las prórrogas, valore estas peticiones.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

40. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados

Tal y cómo prevé el artículo 221.3 de la LCSP, los contratos basados en el Acuerdo marco se adjudicarán en base a la regulación descrita en los Pliegos, esto es, un adjudicatario por este Acuerdo marco, siendo posible consultar a la empresa adjudicataria para que complete la oferta, de acuerdo con el previsto en este Pliego.

Las entidades destinatarias podrán consultar a la empresa adjudicataria la viabilidad del contrato. En este sentido, se hace constar que el adjudicatario no estará obligado a presentar oferta cuando la siniestralidad de los últimos 3 años, de media, supere el 70%. El cómputo de estos 3 años para facilitar la información sobre la siniestralidad por parte de la entidad solicitante tiene que iniciarse 2 años antes al año en que se envía la solicitud de oferta. En estos casos, el adjudicatario podrá, o bien, presentar oferta variando las condiciones adjudicadas en este Pliego, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 51 letra f), o bien, rechazar de presentar oferta.

Así mismo, y de acuerdo con el previsto en la cláusula 10 de este PCAP, cuando se haya manifestado expresamente por la entidad aseguradora adjudicataria la voluntad de no prorrogar un contrato basado, por razones de rentabilidad y alta siniestralidad, con una antelación mínima de 4 meses a la fecha de

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

vencimiento del periodo del seguro, el responsable del contrato asistido por la Comisión de Apoyo del Acuerdo marco, en el plazo máximo de un mes analizará el supuesto y acordará estimar o desestimar la voluntad de no prorrogar o formulará conjuntamente con la entidad aseguradora una propuesta de nuevo contrato basado, con las medidas correctoras respecto la póliza en vigor, como por ejemplo, incorporando o aumentando la franquicia según el caso, incorporando límites de indemnización o incrementando la tasa. En ningún caso, la propuesta podrá suponer un incremento superior al 20% del precio adjudicado al Acuerdo marco (tasa inicial) o de la tasa aplicada en el vigente contrato basado.

La no rentabilidad a que se hace referencia tiene que ser igual o superior al 115 % (entendiendo que a partir de 100% son pérdidas) y se calculará de la forma siguiente:

- Durante la anualidad en curso sumada a la anualidad anterior, si es el caso, se cogerá la Prima neta de la póliza o adhesión, restándole las siguientes partidas: pagos y reservas (con IBNR) del periodo en curso, más los gastos internos y externos, convirtiendo todo esto en %.

Por otro lado, en el supuesto que no se adjudique un nuevo contrato basado, se podrá, a petición del asegurado, prorrogar el contrato por un plazo máximo de tres meses adicionales, a contar desde la fecha de vencimiento del contrato basado, siendo esta prórroga obligatoria por la empresa adjudicataria.

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez estos hayan sido adjudicados por las entidades destinatarias, dado que de acuerdo con el artículo 36.3 LCSP estos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación, este se notificará en los términos previstos al artículo 151 de la LCSP.

Procedimiento de licitación de los contratos basados

Los contratos basados se adjudicarán a la empresa que haya resultado adjudicataria en el procedimiento de licitación del Acuerdo marco.

De acuerdo con las previsiones establecidas al artículo 221.3 de la LCSP, las entidades adheridas podrán pedir a la empresa adjudicataria, si procede, que complete la oferta. Esta previsión actuará siempre y cuando el resto de las modificaciones del Acuerdo marco no sean suficientes para cubrir las necesidades determinadas en el contrato basado, dentro de los límites establecidos al apartado segundo del artículo 222.1 de la LCSP y con la oportuna justificación en el expediente.

La oferta se podrá completar con aquellas prestaciones vinculadas o relacionadas con el objeto del Acuerdo marco y comprendidas dentro del ámbito material del CPV específico, de acuerdo con los códigos que figuran a la cláusula 2 de este Pliego.

En este sentido, el procedimiento para adjudicar un contrato basado y/o completar la oferta constará de los trámites siguientes:

- Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los contratos basados figurará, con carácter obligatorio, el correspondiente certificado de existencia de crédito, adecuado y suficiente, que permita hacer frente al gasto, así como también el presupuesto de salida o licitación, que podrá ser facilitado por la empresa adjudicataria del Acuerdo marco de servicios de mediación de seguros (Expediente 2023.02) o el del que lo sustituya. Este presupuesto será confeccionado de acuerdo con los precios base del Acuerdo marco y, en su caso, de los adicionales, el correspondiente certificado de existencia de crédito de la entidad local, adecuado y suficiente, que permita hacer frente a los gastos de las primas de los seguros.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

- En cuanto a las prórrogas de los contratos basados, siempre y cuando el acuerdo marco esté vigente, y dado que de acuerdo con la ley del contrato de seguros las pólizas son anuales renovables, se podrá prorrogar sin la necesidad de presupuesto formal previo, con indicación del importe de su renovación.
- La petición de un contrato basado y/o de completar la oferta se realizará preferentemente por vía telemática. El plazo máximo de respuesta a la solicitud será de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación de la petición por parte de la empresa adjudicataria. En todo caso, los servicios técnicos del ente local podrán determinar, si lo consideran adecuado, un plazo diferente atendiendo a sus necesidades.
- La notificación de la petición se acompañará del documento con las condiciones de ejecución, con la delimitación material del futuro contrato basado, donde podrá figurar el límite y porcentaje de las modificaciones. Así mismo, se podrán incluir las prescripciones técnicas donde consten todas las configuraciones y especificaciones de las prestaciones objeto del contrato y, en su caso, complementos al objeto de la petición, el presupuesto de licitación con descomposición de los precios unitarios de salida que se conformarán a partir de los precios establecidos al Acuerdo marco, y, en su caso, el modelo de oferta económica para completar la oferta.
- La respuesta a la petición de contrato basado y/o de completar la oferta tendrá que ser presentada por escrito, dentro del plazo máximo señalado a la petición, a las dependencias administrativas de la entidad destinataria que se indique en la petición del contrato basado. La proposición económica, en su caso, presentada por la empresa en respuesta a la petición, tendrá que ir acompañada por una declaración de compatibilidad sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas al artículo 71 y siguientes de la LCSP.

Previamente a la adjudicación del contrato basado, la entidad destinataria podrá requerir a la empresa en cuestión el envío de una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud, capacidad de contratar, y mantenimiento de los requisitos de solvencia, haciendo referencia tanto a su capacidad como la de las empresas subcontratistas, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 06**.

La resolución de la adjudicación será aprobada por parte del ente destinatario en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la respuesta por parte del adjudicatario de la petición de un contrato basado.

41. Adjudicación de los contratos basados y publicidad

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación, este se notificará, en los términos previstos al artículo 151.2 de la LCSP y se publicará de forma íntegra el acuerdo de adjudicación al Perfil de contratante de las entidades destinatarias y/o en el del CCDL-ACM, cuando se trate de adquisiciones agregadas, en conformidad con los artículos 154.4 y 221.6 de la LCSP, y con los principios de publicidad y transparencia establecidos a la legislación propia de Cataluña, en particular, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno.

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez estos hayan sido adjudicados por sus entidades destinatarias, dado que, de acuerdo con el artículo 36.3 de la LCSP, estos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

42. Garantías definitivas de los contratos basados

Tal y como establece el artículo 107.5 de la LCSP, los Pliegos que rigen un Acuerdo marco pueden fijar la constitución de una garantía definitiva general por todo el Acuerdo marco o por cada contrato basado en relación con su importe de adjudicación.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

En este supuesto, tal y cómo se determina en la cláusula 23 de este PCAP, se ha optado por la constitución de una garantía definitiva general por el Acuerdo marco y no independiente por cada contrato basado.

43. Contratos basados en el Acuerdo marco

Las entidades adheridas en calidad de asegurados establecerán, para cada una de las prestaciones objeto del Acuerdo marco, las condiciones de los contratos basados en cuanto a los riesgos, garantías y capitales a cubrir por la empresa adjudicataria de las correspondientes prestaciones, así como las primas a establecer como precio contractual.

Además, dentro de las previsiones establecidas del artículo 221.3 de la LCSP, las entidades adheridas podrán pedir a la empresa adjudicataria que complete la oferta con aquellas prestaciones vinculadas o relacionadas con el objeto específico del Lote correspondiente, que estén comprendidas dentro del CPV que figuran en la cláusula 2 de este Pliego, siempre y cuando las modificaciones del Acuerdo marco, previstas en la cláusula 51 de este Pliego, no sean suficientes para cubrir las necesidades determinadas en el contrato basado, dentro de los límites establecidos en el artículo 222.1, segundo apartado, de la LCSP.

En todo caso, las empresas aseguradoras adjudicatarias de cada uno de los Lotes, en función del objeto y características de los riesgos del seguro, podrán realizar mejoras de los precios y las condiciones aprobadas en el acuerdo de adjudicación. Estas mejoras se podrán realizar también con carácter permanente cuando, en función de la coyuntura del mercado, estas mejoras puedan ser extensibles al resto de las entidades destinatarias del Acuerdo marco, por lo cual tendrán que ser presentadas ante el CCDL para su aprobación, de acuerdo con la tramitación prevista en este Pliego.

44. Plazo de ejecución y garantía de los contratos basados

Los servicios de seguros de los contratos basados en este Acuerdo marco serán realizados por las correspondientes empresas adjudicatarias durante el plazo establecido entre las partes, incluidas las correspondientes prórrogas, si bien las pólizas contratadas tendrán vigencia hasta la fecha de su vencimiento a pesar de que ésta sea posterior a la de la finalización del Acuerdo marco.

En virtud de lo que establece el artículo 210.3 de la LCSP, el plazo de garantía de estos servicios de seguros se establece durante un periodo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización del Acuerdo marco o la de la fecha de vencimiento de las pólizas cuando estas sobrepasen la de la finalización del Acuerdo marco. El anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de las penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan según el contenido de la cláusula 50 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares.

45. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco podrán solicitar a las entidades destinatarias de los contratos basados y al CCDL-ACM, cuando proceda, un certificado de garantía del pago de los servicios a realizar.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pago que hagan frente a los gastos del contrato, las empresas podrán rehusar el pedido realizado por la entidad destinataria.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

De esta actuación las empresas darán cuenta de manera inmediata a la persona responsable del Acuerdo marco, a los efectos de que ésta adopte las medidas que estime adecuadas, en los términos de las condiciones que se establezcan en este Pliego.

46. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio por las empresas adjudicatarias el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social y ético, en los términos que se establecen en el artículo 202 de la LCSP:

A) Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos personales

En virtud del que dispone el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un contrato en el cual su ejecución podría implicar la cesión de datos personales por parte de las entidades destinatarias del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados se obligan al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.

B) Condiciones especiales de ejecución de carácter ético

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).
- Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- Colaborar con el Órgano de Contratación en las actuaciones que este realice por el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

C) Condiciones especiales de ejecución de carácter social

- La empresa contratista está obligada a aplicar, en la ejecución del contrato, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con aquello previsto a la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En el supuesto que sean necesarias nuevas contrataciones por la ejecución del contrato, y siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, la empresa adjudicataria contratará, hasta llegar un mínimo del 10% de la plantilla, a personas que se encuentren en situación legal de paro conforme a lo que se prevé en el artículo 267 del Real decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral definidos en la Ley 227/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, o personas que dispongan del certificado de discapacidad, o por personas en situación o grave riesgo de exclusión social, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse al mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:
 - a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral;
 - b) Personas desempleadas de larga duración más grandes de cuarenta y cinco años;

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

- c) Mujeres mayores de treinta años por las cuales esta contratación sea la primera experiencia laboral, así como aquellas mujeres contratadas después de cinco años de inactividad;
- d) Personas que hayan sido víctimas de violencia machista;
- e) Personas que figuren inscritas como desempleadas con una antigüedad mínima de tres meses y que tengan a su cargo una o varias personas descendientes que no desarrollen ninguna actividad retribuida;
- f) Personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como desempleadas con una antigüedad mínima de tres meses.

En el supuesto que haya una representación desequilibrada de mujeres a la plantilla, entendiéndose para que la presencia de mujeres en la plantilla sea inferior al 50%, se dará preferencia a la contratación de mujeres.

En el supuesto de que la empresa contratista tenga que aportar nuevo personal a la ejecución del contrato, tiene que acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación del RNT (Relación Nominal de Trabajadores).

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución comportará la aplicación de las penalidades reguladas en las cláusulas 36 y 54 de este Pliego.

47. Pago del precio

Las entidades destinatarias del Acuerdo marco realizarán el pago de las primas con carácter anual, si bien se podrá estipular de mutuo acuerdo, otros plazos. En este sentido, la compañía aseguradora o el corredor de la póliza emitirá una factura en el plazo de cinco días naturales posteriores a la fecha de formalización del contrato basado o de su prórroga por el periodo que corresponda. El pago se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la compañía aseguradora o correduría.

Por otro lado, se pone de manifiesto que el servicio de mediación que deriva del Acuerdo marco de servicios de asesoramiento y de mediación de seguros con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. núm. 2023.02) y vinculado al presente Acuerdo marco no comporta ningún gasto ni coste adicional por las entidades locales adheridas a este último Acuerdo marco.

En caso de mora en el pago del precio por parte de la entidad local destinataria del servicio de seguros de daños a edificios e instalaciones, podrán aplicarse las medidas siguientes:

- Meritar los intereses de demora correspondientes.
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Imposibilidad de prórroga del contrato basado.
- El ACM-CCDL, mediante la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, adoptará las medidas que estén a su alcance para procurar el pago por parte de la entidad local destinataria que corresponda.

La entidad local destinataria de los servicios de seguros, objeto de este Acuerdo marco, podrá acordar de mutuo acuerdo con la empresa adjudicataria del contrato basado el pago anticipado del contrato, dentro del plazo establecido al artículo 198.4 de la LCSP mediante el sistema de domiciliación bancaria.

48. Facturación

Las empresas adjudicatarias de este Acuerdo marco cobrarán del asegurado; el ente local destinatario del servicio, la prima de cada póliza contratada. El cobro de la prima se podrá hacer por parte de Corredor de la póliza y podrá ser el corredor quien haga la facturación electrónica por cuenta de la compañía adjudicataria, al ser una de las funciones del corredor; el cobro de las primas o precio del seguro.

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Son a cuenta del contratista los gastos de impuestos, los de formalización del Acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para realizar los servicios. Así mismo, estará obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa tenga que realizar por el cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados, como son las generales, financieras, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a cargo suyo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que pudiera corresponder a la realización de esta actividad, y cualquier otro que se pueda derivar de la ejecución del Acuerdo marco durante su vigencia.

Así mismo, la empresa adjudicataria del Acuerdo marco tendrá que hacerse cargo del pago del porcentaje ofrecido sobre la prima de cada póliza contratada por las entidades locales destinatarias a la empresa adjudicataria del Acuerdo marco de servicios de asesoramiento y de mediación de seguros (Exp. 2023.02). Las facturas de cada póliza de seguros, ya sea emitida por la compañía aseguradora o el corredor de la póliza, tendrá que desglosar qué importe corresponde a la prima y qué parte corresponde al servicio de mediación.

Las facturas tendrán que ser presentadas ante el registro que determine la entidad destinataria, a efectos de su remisión al Órgano administrativo o unidad a la cual corresponda su tramitación, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

49. Responsable de los contratos basados

Las entidades locales destinatarias, y cuando sea el caso, el ACM-CCDL, comunicarán a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la o las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán sus interlocutoras, así como la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, en los términos previstos en el artículo 62 de la LCSP; las cuales velarán por la ejecución de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de los servicios realizados por la empresa adjudicataria.

Por lo que hace al tratamiento de los datos de carácter personal del contrato basado, el ente destinatario tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmarán, mediante la verificación de la persona responsable del contrato, los servicios según las características establecidas en las prescripciones técnicas de este Acuerdo marco.

50. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados

Además del régimen de sanciones propio de la legislación específica de seguros, de conformidad con el artículo 1255 del Código Civil, de libertad de pactos, se fija el régimen indemnizatorio siguiente por incumplimiento de obligaciones contractuales:

- Las empresas adjudicatarias de los contratos basados serán responsables que los servicios objeto del Acuerdo marco y de los contratos basados se presten de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo marco y en los de los correspondientes contratos basados.
- Si al llegar cualquier plazo total o parcial, la empresa adjudicataria incurriera en demora por causas que se le pudieran imputar o cuando esta, por causas imputables a ella misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el CCDL o, en su caso, los destinatarios de

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

los servicios pueden optar, indistintamente, por la resolución del contrato y, en este caso, instar, además, cuando sea el caso, la resolución del Acuerdo marco en relación a la empresa adjudicataria afectada, o por la imposición de las penalidades, en concepto de indemnización, por incumplimiento de obligaciones. No serán de aplicación estas indemnizaciones si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Órgano de Contratación o de los destinatarios de los servicios.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, si la Administración opta, de acuerdo con las previsiones establecidas al artículo 193 de la LCSP, por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido). En ningún caso, el importe máximo de la aplicación de estas penalizaciones podrá superar el 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.

Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5% del precio, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: faltas muy graves, graves y leves.

Incumplimientos muy graves:

- a) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 de este Pliego o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales en el contrato basado.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en los contratos basados, que no sean obligación esencial o principales de contrato.
- c) La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior penalizados por resolución del Órgano de Contratación.

Incumplimientos graves:

- a) Facilitar información errónea por parte del contratista en cuanto a las prestaciones consignadas en el documento de cobro, a los efectos de la elaboración de la orden de pago.
- b) La carencia de participación por las empresas adjudicatarias de los contratos basados o incumplimiento de la obligación de presentar ofertas en los contratos basados en los que sean invitadas a participar.
- c) La comisión de tres incumplimientos leves o un número superior, penalizados por resolución del Órgano de Contratación.

Incumplimientos leves:

- a) No atender dentro de los plazos adecuados las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias.
- b) Atender con retraso los requerimientos de información de las entidades destinatarias sobre datos relacionados con los contratos basados.

Los incumplimientos establecidos en este Pliego se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades según el detalle que se describe a continuación.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

- Incumplimientos muy graves: se aplicará una penalidad de hasta un 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos graves: se aplicará una penalidad de hasta un 2% del precio de la adjudicación del contrato basado.
- Incumplimientos leves: se aplicará una penalidad de hasta un 1% del precio de la adjudicación del contrato basado.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones dentro de un plazo de 5 días hábiles y el Órgano de Contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

Para garantizar el pago de las penalizaciones y sanciones por demora establecidas anteriormente, los Órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados previa tramitación del expediente, tendrá que dar traslado de la resolución firme al Responsable del Acuerdo marco, a los efectos que el órgano de contratación del Acuerdo marco, CCDL-ACM, aplique el importe de la penalización o sanción sobre la garantía definitiva, o, en su caso, que el órgano de contratación de la entidad local retrase el pago de los documentos de cobro, totalmente o parcial, en compensación de deudas del contratista en la facturación de los seguros, por razón del contrato y con independencia de los daños y perjuicios que pueda reclamar.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones se tendrán que realizar mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicataria del contrato basado.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia qué es de aplicación, la resolverá el Responsable del Acuerdo marco previsto a la cláusula 5 del PCAP.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

51. Modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados

El Acuerdo marco y los contratos basados sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en conformidad con el que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos de este Acuerdo marco se podrán modificar en los supuestos siguientes:

Modificaciones previstas en los Pliegos

a) Modificación de las entidades destinatarias y de los servicios a prestar

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como, también, incrementar el número de los servicios a prestar estimados inicialmente, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto al artículo 204 de la LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

b) Modificación por la mejora de los precios

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

La Oficina de Seguimiento de contratos, dentro del periodo de vigencia del Acuerdo marco, podrá abrir en cualquier momento de su duración, un plazo para presentar mejora de precio de las ofertas de los servicios en cuando se tenga conocimiento de una evolución de los precios unitarios del mercado decreciente ya sea de una parte o de todos, de los que figuren en el correspondiente Acuerdo marco.

En este sentido invitará a la empresa adjudicataria, para que realice una oferta de mejora de los precios aprobados, según el listado que les será comunicado, junto con el plazo de presentación, y la dirección electrónica por su recepción. Estos nuevos precios unitarios, en su caso, serán aprobados por el órgano de contratación, tendrán carácter contractual y serán publicados en el perfil de contratante, para ser incluidos en el Acuerdo marco.

c) Modificación por motivos de completar la oferta

Dentro de las previsiones establecidas del artículo 221.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación del Acuerdo marco o de los contratos basados, podrá pedir a la empresa adjudicataria que complete la oferta con aquellas prestaciones vinculadas o relacionadas con el objeto específico del Acuerdo marco y comprendidas dentro del ámbito material del CPV específico.

Esta previsión actuará siempre y cuando el resto de las modificaciones previstas del Acuerdo marco no sean suficientes para cubrir las necesidades determinadas en el contrato basado, dentro de los límites establecidos en el artículo 222.1 segundo apartado de la LCSP.

Esta modificación se considerará y aceptará cuando el importe no supere el 20% del precio adjudicado del Acuerdo marco y quede justificada por el interés o las necesidades generales de las entidades destinatarias.

d) Modificaciones por cambios normativos

El Órgano de Contratación, tal como dispone el artículo 222.2, segundo párrafo de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá instar a la empresa contratista a modificar las características de los servicios ofrecidos para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

e) Modificación por motivos relacionados con la situación derivada de la COVID-19, situaciones equivalentes y catástrofes

Necesidad de modificar el contenido del contrato, y de forma particular, por lo que hace referencia a plazos de ejecución, en el supuesto que por motivos de la situación del COVID-19, situaciones equivalentes y/o catástrofes sea indispensable variar el contenido del contrato inicialmente formalizado.

g) Modificación específica por los contratos basados

En cuanto a los contratos basados, las pólizas de seguros tendrán que ser modificadas cuando, por parte de la entidad destinataria, sean objeto de cambio en el ámbito material del seguro y la correspondiente relación con el capital, riesgos y garantías a cubrir. La entidad local destinataria tendrá que comunicar debidamente los cambios mencionados a la empresa adjudicataria, a los efectos de su cobertura.

Estas modificaciones, en ningún caso, en cuanto al porcentaje previsto en el artículo 222 de la LCSP y el del volumen económico del contrato no superará el límite del 20% de los importes establecidos, los cuales no podrán ser superiores a los precios que ofrezcan las empresas parte del Acuerdo marco.

Modificaciones no previstas en los Pliegos

Las modificaciones del contrato no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b del apartado 2, de la LCSP se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan satisfacer mediante el incremento previsto en el artículo 309 de la LCSP. En este supuesto el Órgano de Contratación podrá aprobar incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista de carácter potestativo la aceptación de la mencionada modificación.

Aspectos comunes de procedimiento por las modificaciones previstas y no previstas

El Órgano de Contratación del Acuerdo marco por iniciativa propia y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá iniciar el procedimiento de modificación de acuerdo con alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa audiencia a todas las empresas adjudicatarias/se, el Órgano de Contratación resolverá, notificará a los interesados y publicará en el perfil la mencionada, la resolución de la modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo marco, junto con las alegaciones de las empresas adjudicatarias y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas adjudicatarias como los que emita el Órgano de Contratación, se publicarán en el Perfil de contratante.

Las modificaciones del contrato se formalizarán en conformidad con el que se establece en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco también se tendrán que incorporar, si procede, a los contratos basados firmados en virtud de esta y formalizar en documento administrativo.

Aun así, sin tener consideración de modificación del contrato, se podrá incrementar el porcentaje previsto en el artículo 309 de la LCSP en relación con el precio del contrato que, en ningún caso superará el 10% del mismo, en cuanto que en la correcta ejecución de las prestaciones se produzca una variación en el número de pólizas contratadas en relación a las previstas inicialmente en el valor estimado del Acuerdo marco. En ningún caso se podrán aumentar los precios unitarios que hayan ofrecido las empresas parte del Acuerdo marco.

52. Suspensión de los contratos basados

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco.

Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, en cuanto a la demora en el pago superior a los cuatro meses. En este supuesto, la empresa adjudicataria tiene que comunicar a la Administración, con un mes de antelación, esta circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivar de la suspensión, en los términos que establece la LCSP.

Los efectos de la suspensión de los mencionados contratos basados del Acuerdo marco se regirán por aquello establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

53. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

El contrato se entenderá cumplido por la empresa adjudicataria cuando, transcurrido su plazo de vigencia inicial, más las prórrogas, en su caso, y el plazo de garantía de dos meses, el objeto del Acuerdo marco y los correspondientes contratos basados se hayan realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del Órgano de contratación.

Son causas de extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados las previstas en el Código Civil y en la normativa aplicable en el ámbito de los seguros y la restante legislación de régimen privado que resulte de aplicación, así como las recogidas al presente Pliego y sus anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

Así como también las previstas a la LCSP y restando legislación administrativa que resulte de aplicación.

54. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados las recogidas en el Código Civil, así como las establecidas al presente Pliego, sus anexos y los contratos basados, las recogidas a la restante normativa que resulta de aplicación y las consideradas como causas específicas de resolución.

A título enunciativo, y sin carácter limitativo o excluyente, a continuación, se detallan:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción reiterada, más de dos veces, a las facultades de dirección e inspección de la Administración que se realicen a través de la Comisión de apoyo o, en su caso, con los órganos de contratación de los contratos basados.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo marco, de los contratos basados y de los que tenga conocimiento con ocasión de estos.
- La carencia manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquier de los documentos y declaraciones aportados en los sobres A y/o B.
- El incumplimiento de las características técnicas y de los servicios de seguro del Acuerdo marco, en conformidad con la propuesta de licitación presentada por la empresa adjudicataria.

La resolución del Acuerdo marco se acordará por el CCDL o ACM, y la resolución de los contratos basados, por el Órgano de Contratación de las entidades destinatarias, o bien, en su caso a instancia de la empresa contratista.

En la resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será requisada, en su caso, la garantía y, además, tendrá que indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en aquello que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que tenga que indemnizar la empresa contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada propuesta por la Oficina de Seguimiento, previa audiencia del contratista.

En todo caso, resuelto el contrato, el Órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS, SUBCONTRATACIÓN Y SUBROGACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

55. Cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias a un tercero, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en aquello dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

La cesión del Acuerdo marco no supondrá la cesión de los contratos basados. En todo caso, una vez formalizada la cesión del Acuerdo marco la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien con carácter previo a la mencionada cesión, el Órgano de Contratación del correspondiente contrato basado deberá de autorizar su cesión.

Las cesiones de contrato tanto del Acuerdo marco como de los basados constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones del artículo 72 de la DN y artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 51 del presente Pliego.

56. Subcontratación

En caso de que el contratista desee subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación, esta se tendrá que realizar en los términos establecidos al artículo 215 de la LCSP, no pudiendo superar el 50%.

En este sentido, las empresas licitadoras tendrán que indicar esta intención en el **Anexo núm. 01** “*Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación*”, concretando la siguiente información:

- La parte del contrato que tengan previsto subcontratar,
- El importe estimado de la parte prevista a subcontratar,
- El nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los cuales se encomendará su realización, respeto los cuales también tendrán que presentar el **Anexo núm. 01** separado.
- No incurrir en ninguna prohibición de subcontratar.

En el supuesto de que la empresa licitadora no haya indicado en el Anexo núm. 01, las circunstancias relativas a la subcontratación, ésta tendrá que comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del contrato, en los términos de la cláusula 23 de este Pliego o bien, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

En aquellos casos que los subcontratos no se ajusten a aquello indicado en la oferta, no se podrán suscribir hasta que no transcurran veinte días a contar desde la notificación al Órgano de Contratación, así como también hasta que no se aporten los justificantes correspondientes, siempre y cuando el ACM-CCDL no muestre su oposición al respeto.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista tendrá que notificar al Órgano de Contratación cualquier modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación de subcontratistas y/o porcentaje de subcontratación. Por otro lado, tendrá que facilitar toda la información sobre los nuevos subcontratos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP restarán sujetas al régimen de penalidades que se establecen en la cláusula 36 y 54 de este Pliego.

Los pagos que los contratistas adjudicatarios tengan que realizar a los subcontratistas, se tienen que tramitar y hacer efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en aquello que les sea de aplicación.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

En virtud de la Disposición adicional 51 y el artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación de las entidades destinatarias y del ACM-CCDL podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

IX. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

57. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, en cuanto al Acuerdo marco, como los contratos basados con un importe superior a cien mil euros, los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directamente o indirecta sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- El acuerdo de adjudicación adoptado por el Órgano de Contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este recurso se tendrá que interponer de acuerdo con el procedimiento establecido al artículo 50 de la LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo.

En el supuesto que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, al haber transcurrido el plazo de dos meses establecidos al artículo 57.5 de la LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

58. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, las personas físicas o jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el Órgano de Contratación, y en todo caso los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas cautelares de acuerdo con el que se prevé en el artículo 49 de la LCSP.

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo, la adopción de medidas cautelares, en conformidad con el ya mencionado artículo 49 de la LCSP.

59. Recursos administrativos

La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el Órgano de Contratación podrán ser recurridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el cual se adjudica el Acuerdo marco o por el cual se declara desierta la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la misma Comisión Ejecutiva, o bien, se podrá impugnar directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

60. Régimen de invalidez

Este Acuerdo marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

61. Jurisdicción competente

La participación en la presente licitación supone la sumisión de los licitadores a los juzgados y Tribunales del Reino de España por el conocimiento de cualquier controversia derivada de este procedimiento, con renuncia de cualquiera otro fuero que les correspondiera. En el supuesto de que la empresa licitadora sea extranjera se tendrá que aportar el Anexo núm. 02, en relación con el que se indica referente a la sumisión a los juzgados y tribunales españoles por parte de las empresas extranjeras.

La orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación y la adjudicación, de este contrato.

La orden jurisdiccional civil es la competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en la ejecución de los contratos entre el CCDL y las empresas adjudicatarias, con excepción a las modificaciones contractuales, de acuerdo con el artículo 27.2 apartado a) de la LCSP.

En conformidad con el artículo 133-4 del Código de Consumo de Cataluña, los conflictos, controversias y reclamaciones que surjan entre las empresas adjudicatarias y las entidades locales destinatarias, en las relaciones jurídicas de consumo que se den durante la ejecución de este contrato, se tienen que resolver a través del Sistema Arbitral de Consumo si las personas consumidoras o usuarias presentan la solicitud correspondiente ante una Junta Arbitral de Consumo.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

ANEXOS

Sobre A

Anexo núm. 01 – Declaración ajustada al formulario DEUC.

Anexo núm. 02 – Sumisión a los juzgados y tribunales españoles por parte de las empresas extranjeras.

Sobre B

Anexo núm. 03 – Memoria Técnica sobre el procedimiento de seguimiento del siniestro.

Anexo núm. 04 – Declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B.

Sobre C

Anexo núm. 05 – Proposición económica y otros criterios automáticos.

Otros Anexos.

Anexo núm. 06 – Declaración responsable de mantenimiento de las condiciones del art. 65 y siguientes de la LCSP

(Este último Anexo no se tiene que presentar en ningún Sobre)

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 01

Sobre A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO
ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 02

Sobre A

SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

El/la señor/a cómo (*señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,..*), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a del Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente 2023.09) que la empresa

DECLARA

La sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y, porque conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 03

Sobre B

MEMORIA TÉCNICA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO DE SINIESTROS

Memoria técnica sobre el procedimiento de seguimiento de siniestros.

De acuerdo con el que dispone la cláusula 18 del PCAP, se tendrá que presentar una memoria técnica donde se describan los procedimientos a seguir en la gestión, tramitación y resolución de los siniestros según los siguientes subcriterios:

a) Descripción de la secuencia de la tramitación de los siniestros

Se valorará la agilidad en los plazos y la simplificación documental y procedimental en la tramitación y resolución de los siniestros.

b) Protocolo para seguir cuando se produce un siniestro y el recibo está pendiente de pago

Se valorará la cobertura y la agilidad de la tramitación del siniestro y simplificación documental.

c) Protocolo de facturación y comunicación con la correduría

Se valorará el procedimiento de control de las facturas electrónicas cuando quién las emite es la compañía, y la comunicación con la correduría para un correcto control de su estado, así como el procedimiento de emisión, corrección, de nuevas facturas cuando así sea necesario, con la finalidad de tener control de los recibos pendientes de pago y hacer fácil su gestión y control.

Cada subcriterio será valorado de acuerdo con el cuadro de valoración que se establece en la cláusula 18 del PCAP.

La memoria tendrá que presentarse en documento *formado .pdf*, con una extensión máxima de 15 páginas, sin contar la portada y el índice, en letra Arial 11, a un solo espacio, DIN-A4. Toda información que ultrapase este límite no será valorada.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 04

Sobre B

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS DEL SOBRE B

El/la señor/a cómo (*señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,..*), de la empresa,

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el Sobre B en la licitación del Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente 2023.09) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

.....

Y, porque conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 05

Sobre C

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El/la señor/a con NIF núm., en nombre propio, (o en representación de la empresa....., CIF núm., domiciliada en..... calle, núm.), enterado/da de las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a la contratación del Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña (expediente 2023.09), se compromete a llevarla a cabo con sujeción a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que lo regulan, y de acuerdo con la siguiente oferta:

Hay que decir que los criterios automáticos serán valorables con un máximo de **85 puntos** y de acuerdo con las estipulaciones y fórmulas, si procede, establecidas a la cláusula 18 del PCAP.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

La empresa licitadora tiene que ofertar una tasa, teniendo en cuenta que ya es fija una tasa específica de salida a aplicar sobre el capital del continente y contenido, y una tasa mínima, a los efectos de la viabilidad económica de la póliza, de conformidad con las justificaciones establecidas en las prescripciones técnicas.

Los **valores de la tasa de salida y la tasa mínima** han sido determinados por grupos diferentes según el número de habitantes de las entidades locales destinatarias o según si los edificios asegurados son viviendas o pisos de la bolsa pública de vivienda:

POBLACIONES	TASA DE SALIDA	TASA MÍNIMA	TASA OFRECIDA POR EL LICITADOR
Poblaciones hasta 15.000 habitantes	0,77 por mil.	0,62 por mil.	
Poblaciones de 15.000 a 30.000 habitantes (dentro de las cuales se incluyen los Consejos y Diputaciones)	0,66 por mil.	0,51 por mil.	
Poblaciones de más de 30.000 habitantes	0,72 por mil.	0,57 por mil.	
Para asegurar las viviendas o pisos de la bolsa pública de vivienda (con una prima mínima de 160 € por vivienda)	0,72 por mil.	0,57 por mil.	

2. REDUCCIÓN DE LA FRANQUICIA POR SINIESTRO:

La empresa licitadora se compromete a cumplir con la propuesta posterior:

SÍ	NO

Propuesta de franquicia para:

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

- Riesgos Extensivos.
- Todo riesgo de equipos eléctricos, electrónicos equipos informáticos primer riesgo.

Número de siniestros declarados por anualidad	Franquicia Aplicable
Primero	175 €
Segundo y Tercero	10% del siniestro, mínimo 250 €, máximo 350 €
Cuarto y siguientes	10 % del siniestro, mínimo 400 €, máximo 500 €

Propuesta de franquicia para siniestros de cristales:

Número de siniestros declarados por anualidad	Franquicia Aplicable
Primero	175 €
Segundo y Tercero	10% del siniestro, mínimo 250 €, máximo 300 €
Cuarto y siguientes	10% del siniestro, mínimo 350 €, máximo 500 €

Esta franquicia se aplicará a cada cristal o unidad a restituir o reparar, declarada en el siniestro, de forma que se aplicará la franquicia que corresponda según el cómputo anual. Finalizada la anualidad del contrato basado, y con la renovación de la póliza o contrato basado. El cómputo de siniestros se inicia de cero.

3.- ACEPTACIÓN DE LOS RIESGOS:

- La empresa licitadora se compromete a dar condiciones y presentar un proyecto por daños a otros bienes e instalaciones que se describen en la cláusula 18 de este PCAP y con las coberturas específicas y condiciones tanto económicas como de coberturas adecuadas a estas instalaciones, previo estudio por parte de la compañía de la viabilidad de ser aseguradas según política de suscripción de la Compañía y previo informe de inspección de riesgo favorable. *En el supuesto de que el informe de inspección de riesgo no fuera favorable, la aseguradora puede no presentar condiciones de aseguramiento.*

SÍ	NO

- La empresa licitadora acepta la cobertura de puntos de recarga, que se tendrán que especificar con sus capitales asegurados, de acuerdo con las condiciones detalladas en la cláusula 18 del PCAP.

SÍ	NO

- La empresa licitadora se compromete a dar condiciones y presentar un proyecto por daños a parquímetros con las coberturas específicas y condiciones tanto económicas como de coberturas adecuadas a estas instalaciones, previo estudio por parte de la compañía de la viabilidad de ser aseguradas según política de suscripción de la Compañía y previo informe de inspección de riesgo favorable. *En el supuesto de que el informe de inspección de riesgos no fuera favorable, la compañía puede no presentar condiciones de aseguramiento.*

SÍ	NO

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

4.- CERTIFICADO ETHSÍ o equivalente:

La empresa licitadora dispone del Certificado Ethsí o certificado similar o equivalente, en los cuales se indique que la empresa como los seguros que ofrece tienen responsabilidad ética y solidaria en cuanto al objeto de este Acuerdo marco.

SÍ	NO

Y, para que conste, firmo este documento.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Anexo núm. 06

Contratos basados

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ART. 65 Y SIGUIENTES DE LA LCSP

El/la señor/a cómo (señaláis vuestras facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,..) de la empresa, declara bajo su responsabilidad, como adjudicatario/aria del Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2023.09) que:

DECLARA

– (nombre de la empresa) tiene plena capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la habilitación empresarial o profesional exigible y, que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con lo que establece el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para llevar a cabo el contrato, el objeto del cual es el servicio de pólizas de seguros de daños a edificios e instalaciones.

Y, porque conste, firma esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

DOCUMENTOS ADJUNTOS E INFORMATIVOS

Documento adjunto 1. Entidades adheridas al vigente Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña (exp. núm. 2020.01) en la fecha de aprobación de este expediente.

Documento adjunto 2. Entidades asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.

Documento adjunto 3. Entidades locales asociadas al ACM que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.

Documento informativo 1. Estadística de la siniestralidad en los últimos tres años.

Documento informativo 2. Logotipo de proveedor de la Central de Contratación.

ESTOS DOCUMENTOS SON MERAMENTE INFORMATIVOS, NO HAN DE PRESENTARSE EN NINGÚN SOBRE.

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto 1. Entidades adheridas al vigente Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña (exp. núm. 2020.01) en la fecha de aprobación de este expediente.

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abrera	Municipio	Baix Llobregat
Agramunt	Municipio	Urgell
Aiguafreda	Municipio	Vallès Oriental
Aiguaviva	Municipio	Gironès
Aigües d'Argentona, SA	Otra entidad	Maresme
Albagés, el	Municipio	Garrigues
Albi, el	Municipio	Garrigues
Alcanar	Municipio	Montsià
Alcarràs	Municipio	Segrià
Alcoletge	Municipio	Segrià
Alella	Municipio	Maresme
Alfara de Carles	Municipio	Baix Ebre
Alfarràs	Municipio	Segrià
Alió	Municipio	Alt Camp
Almacelles	Municipio	Segrià
Alp	Municipio	Cerdanya
Arenys de Mar	Municipio	Maresme
Arenys de Munt	Municipio	Maresme
Bages	Comarca	Bages
Baix Ebre	Comarca	Baix Ebre
Baix Empordà	Comarca	Baix Empordà
Baix Llobregat	Comarca	Baix Llobregat
Balsareny	Municipio	Bages
Banyeres del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Banyoles	Municipio	Pla de l'Estany
Baronía de Rialb, la	Municipio	Noguera
Bassella	Municipio	Alt Urgell
Bell-lloc d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Bellmunt d'Urgell	Municipio	Noguera
Berga	Municipio	Berguedà
Bigues i Riells del Fai	Municipio	Vallès Oriental
Borges del Camp, les	Municipio	Baix Camp
Borredà	Municipio	Berguedà
Botarell	Municipio	Baix Camp
Breda	Municipio	Selva
Brunyola i Sant Martí Sapresa	Municipio	Selva

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Cabrils	Municipio	Maresme
Calaf	Municipio	Anoia
Calafell Empresa Municipal de Serveis, S.A. - CEMSSA	Otra entidad	Baix Penedès
Caldes de Montbui	Municipio	Vallès Oriental
Calella	Municipio	Maresme
Cambrils	Municipio	Baix Camp
Campins	Municipio	Vallès Oriental
Canet de Mar	Municipio	Maresme
Canonja, la	Municipio	Tarragonès
Cardedeu	Municipio	Vallès Oriental
Caseres	Municipio	Terra Alta
Catellbisbal	Municipio	Vallès Occidental
Castelldefels	Municipio	Baix Llobregat
Castellfollit de la Roca	Municipio	Garrotxa
Castellfollit del Boix	Municipio	Bages
Castellterçol	Municipio	Moianès
Castellví de la Marca	Municipio	Alt Penedès
Castellví de Rosanes	Municipio	Baix Llobregat
Centelles	Municipio	Osona
Cerdanyola del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Ciudadilla	Municipio	Urgell
Coll de Nargó	Municipio	Alt Urgell
Collsuspina	Municipio	Moianès
Coma i la Pedra, la	Municipio	Solsonès
Conca de Dalt	Municipio	Pallars Jussà
Consorci Badalona Sud	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci d'Aigües Costa Brava	Consorcio/Mancomunidad	Gironès
Consorci de la Colonia Güell	Consorcio/Mancomunidad	Baix Llobregat
Consorci de l'Espai Natural de les Guilleries Savassona	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Consorci del Parc Natural de la Serra de Collserola	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorci Gestió Residus Vallès Occidental	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Constantí	Municipio	Tarragonès
Cornellà del Terri	Municipio	Pla de l'Estany
Cubelles	Municipio	Garraf
Das	Municipio	Cerdanya

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Empresa Municipal de Transports Públics de Tarragona, SA	Otra entidad	Tarragonès
Empresa Municipal per a la Formació Ocupacional i l' Ocupació, S.L. EMFO	Otra entidad	Vallès Oriental
Escala, la	Municipio	Alt Empordà
Estaràs	Municipio	Segarra
Estartit	EMD	Baix Empordà
Falset	Municipio	Priorat
Figaró-Montmany	Municipio	Vallès Oriental
Fígols	Municipio	Berguedà
Figuera, la	Municipio	Priorat
Figuerola del Camp	Municipio	Alt Camp
Fogars de la Selva	Municipio	Selva
Fogars de Montclús	Municipio	Vallès Oriental
Forallac	Municipio	Baix Empordà
Franquesas del Vallès, les	Municipio	Vallès Oriental
Freginals	Municipio	Montsià
Fulleda	Municipio	Garrigues
Fundació Barberà Promoció	Otra entidad	Vallès Occidental
Fundació Museu del Cinema	Otra entidad	Gironès
Garriga, la	Municipio	Vallès Oriental
Garrigues	Comarca	Garrigues
Girona	Provincia	Gironès
Granada, la	Municipio	Alt Penedès
Guissona	Municipio	Segarra
Hostalric	Municipio	Selva
La Ràpita	Municipio	Montsià
Lladurs	Municipio	Solsonès
Llagosta, la	Municipio	Vallès Oriental
Lleida	Municipio	Segrià
Llers	Municipio	Alt Empordà
Maçanet de la Selva	Municipio	Selva
Mancomunitat Penedès Garraf	Consorcio/Mancomuni- dad	Garraf
Manlleu	Municipio	Osona
Manresa	Municipio	Bages
Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Masnou, el	Municipio	Maresme
Maspujols	Municipio	Baix Camp
Masquefa	Municipio	Anoia
Masroig, el	Municipio	Priorat
Matadepera	Municipio	Vallès Occidental

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Mataró	Municipio	Maresme
MC Aigües de les Garrigues	Consorcio/Mancomunidad	Garrigues
Menàrguens	Municipio	Noguera
Miravet	Municipio	Ribera d'Ebre
Molivers Societat Municipal	Otra entidad	Baix Llobregat
Mollet del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Molló	Municipio	Ripollès
Montcada i Reixac	Municipio	Vallès Occidental
Montferrer i Castellbò	Municipio	Alt Urgell
Montgat	Municipio	Maresme
Montmeló	Municipio	Vallès Oriental
Montoliu de Segarra	Municipio	Segarra
Montsià	Comarca	Montsià
Móra d'Ebre	Municipio	Ribera d'Ebre
Móra la Nova	Municipio	Ribera d'Ebre
Morell, el	Municipio	Tarragonès
NOSTRESERVEIS Entitat Pública Empresarial de Serveis i Obres	Otra entidad	Baix Camp
Nou de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
OA Museo de Historia de Cambrils	Otra entidad	Tarragonès
Olesa de Montserrat	Municipio	Baix Llobregat
Olivella	Municipio	Garraf
Omellons, els	Municipio	Garrigues
Omells de na Gaia, els	Municipio	Urgell
Onaigua Epel	Otra entidad	Osona
Orís	Municipio	Osona
Palafolls	Municipio	Maresme
Palafrugell	Municipio	Baix Empordà
Palamós	Municipio	Baix Empordà
Palau-solità i Plegamans	Municipio	Vallès Occidental
Pallejà	Municipio	Baix Llobregat
Palma de Cervelló, la	Municipio	Baix Llobregat
Palma d'Ebre, la	Municipio	Ribera d'Ebre
Pals	Municipio	Baix Empordà
Parets del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Patronat Call de Girona	Otra entidad	Gironès
Patronat de Turisme de la Diputació de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Pera, la	Municipio	Baix Empordà
Perafort	Municipio	Tarragonès
Perelló, el	Municipio	Baix Ebre

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Pira	Municipio	Conca de Barberà
Pla de l'Estany	Comarca	Pla de l'Estany
Planes de Hostoles, les	Municipio	Garrotxa
Pobla de Cérvoles, la	Municipio	Garrigues
Pobla de Montornès, la	Municipio	Tarragonès
Poboleda	Municipio	Priorat
Pont de Armentera, el	Municipio	Alt Camp
Pont de Molins	Municipio	Alt Empordà
Porqueres	Municipio	Pla de l'Estany
Prats de Lluçanès	Municipio	Osona
Prats i Sansor	Municipio	Cerdanya
Premià de Dalt	Municipio	Maresme
Premià de Mar	Municipio	Maresme
Prestació de Servei al Ciutadà, SA PRESECSA	Otra entidad	Baix Llobregat
Puigcerdà	Municipio	Cerdanya
Puigverd de Lleida	Municipio	Segrià
Rellinars	Municipio	Vallès Occidental
Reus	Municipio	Baix Camp
Reus Serveis Municipals, SA	Otra entidad	Baix Camp
Riera de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
Ripoll	Municipio	Ripollès
Ripollès	Comarca	Ripollès
Ripollet	Municipio	Vallès Occidental
Riudarenes	Municipio	Selva
Riudellots de la Selva	Municipio	Selva
Riudoms	Municipio	Baix Camp
Rocafort de Queralt	Municipio	Conca de Barberà
Roda de Ter	Municipio	Osona
Rubí	Municipio	Vallès Occidental
Sallent	Municipio	Bages
Salomó	Municipio	Tarragonès
Salou	Municipio	Tarragonès
Salt	Municipio	Gironès
Sanaüja	Municipio	Segarra
Sant Andreu de la Barca	Municipio	Baix Llobregat
Sant Cugat del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Cugat Sesgarrigues	Municipio	Alt Penedès
Sant Esteve Sesrovires	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Pallerols	Municipio	Garrotxa

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Fost de Campsentelles	Municipio	Vallès Oriental
Sant Fruitós de Bages	Municipio	Bages
Sant Joan de les Abadesses	Municipio	Ripollès
Sant Joan de Vilatorrada	Municipio	Bages
Sant Just Desvern	Municipio	Baix Llobregat
Sant Llorenç Savall	Municipio	Vallès Occidental
Sant Martí Vell	Municipio	Gironès
Sant Miquel de Campmajor	Municipio	Pla de l'Estany
Santo Pau de Segúries	Municipio	Ripollès
Sant Pere de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Pol de Mar	Municipio	Maresme
Sant Quirze del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Quirze Safaja	Municipio	Moianès
Sant Vicenç de Montalt	Municipio	Maresme
Sant Vicenç dels Horts	Municipio	Baix Llobregat
Santa Cecília de Voltregà	Municipio	Osona
Santa Coloma de Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Santa Cristina d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Santa Eugènia de Berga	Municipio	Osona
Santa Eulàlia de Ronçana	Municipio	Vallès Oriental
Santa Fe del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Santa Maria de Miralles	Municipio	Anoia
Santa Maria de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Santa Perpètua de Mogoda	Municipio	Vallès Occidental
Santpedor	Municipio	Bages
Sarrià de Ter	Municipio	Gironès
Segrià	Comarca	Segrià
Serveis Ambientals del Vallès Oriental, SA	Otra entidad	Vallès Oriental
Setcases	Municipio	Ripollès
Sils	Municipio	Selva
Sitges	Municipio	Garraf
Solsona	Municipio	Solsonès
SUMEM SL (SERVEIS URBANS DEL MASNOU)	Otra entidad	Maresme
Susqueda	Municipio	Selva
Tagamanent	Municipio	Vallès Oriental
Talarn	Municipio	Pallars Jussà
Tarragonès	Comarca	Tarragonès
Tàrrrega	Municipio	Urgell
Tarrés	Municipio	Garrigues
Teià	Municipio	Maresme

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Terra Alta	Comarca	Terra Alta
Tivenys	Municipio	Baix Ebre
Tona	Municipio	Osona
Torelló	Municipio	Osona
Torms, els	Municipio	Garrigues
Torre de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Torre de Fontaubella, la	Municipio	Priorat
Torrebeses	Municipio	Segrià
Torredembarra	Municipio	Tarragonès
Torrefarrera	Municipio	Segrià
Torrelles de Foix	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Torroella de Montgrí	Municipio	Baix Empordà
Tortosa	Municipio	Baix Ebre
Ullastrell	Municipio	Vallès Occidental
Vacarisses	Municipio	Vallès Occidental
Vallès Occidental	Comarca	Vallès Occidental
Vallès Oriental	Comarca	Vallès Oriental
Vallirana	Municipio	Baix Llobregat
Vallromanes	Municipio	Vallès Oriental
Vespella de Gaià	Municipio	Tarragonès
Vic	Municipio	Osona
Viladecavalls	Municipio	Vallès Occidental
Viladrau	Municipio	Osona
Vilalba Sasserra	Municipio	Vallès Oriental
Vilaller	Municipio	Alta Ribagorça
Vilanova de Sau	Municipio	Osona
Vilanova del Camí	Municipio	Anoia
Vilanova d'Escornalbou	Municipio	Baix Camp
Vila-seca	Municipio	Tarragonès
Vilassar de Mar	Municipio	Maresme
Viserma, Serveis i Manteniments, SL	Otra entidad	Maresme

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento adjunto 2. Entidades asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Actividades Integradas, SA	Otra entidad	Vallès Occidental
Agencia de Desenvolupament del Berguedà	Otra entidad	Berguedà
Agencia de Promoció de Ciutat "Reus Promoció"	Otra entidad	Baix Camp
Agencia de Ecologia Urbana de Barcelona	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
Àger	Municipio	Noguera
Aguilar de Segarra	Municipio	Bages
Agullana	Municipio	Alt Empordà
Aiguamúrcia	Municipio	Alt Camp
Aigües de Blanes, S.A.	Otra entidad	Selva
Aigües de Mataró, S.A.	Otra entidad	Maresme
Aigües del Prat, S.A.	Otra entidad	Baix Llobregat
Aitona	Municipio	Segrià
Alamús, els	Municipio	Segrià
Albanyà	Municipio	Alt Empordà
Albatàrrec	Municipio	Segrià
Albesa	Municipio	Noguera
Albinyana	Municipio	Baix Penedès
Albiol, l'	Municipio	Baix Camp
Albons	Municipio	Baix Empordà
Alcover	Municipio	Alt Camp
Aldea, l'	Municipio	Baix Ebre
Aldover	Municipio	Baix Ebre
Aleixar, l'	Municipio	Baix Camp
Alfés	Municipio	Segrià
Alforja	Municipio	Baix Camp
Algèrri	Municipio	Noguera
Alguaire	Municipio	Segrià
Almenar	Municipio	Segrià
Alpens	Municipio	Osona
Alpicat	Municipio	Segrià
Alt Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Alt Camp	Comarca	Alt Camp
Alt Empordà	Comarca	Alt Empordà

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Alt Penedès	Comarca	Alt Penedès
Alt Urgell	Comarca	Alt Urgell
Alta Ribagorça	Comarca	Alta Ribagorça
Altafulla	Municipio	Tarragonès
AMB Àrea Metropolitana de Barcelona	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
AMB Informació i Serveis, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Amer	Municipio	Selva
Ametlla de Mar, l'	Municipio	Baix Ebre
Ametlla del Vallès, l'	Municipio	Vallès Oriental
Ampolla, l'	Municipio	Baix Ebre
Amposta	Municipio	Montsià
Anglès	Municipio	Selva
Anglesola	Municipio	Urgell
Anoia	Comarca	Anoia
Aran Salut, Servicis Assistenciaus Integrats, SL	Otra entidad	Aran
Arbeca	Municipio	Garrigues
Arboç, l'	Municipio	Baix Penedès
Arbolí	Municipio	Baix Camp
Arbúcies	Municipio	Selva
Argençola	Municipio	Anoia
Argentona	Municipio	Maresme
Arnes	Municipio	Terra Alta
Artés	Municipio	Bages
Artesa de Lleida	Municipio	Segrià
Artesa de Segre	Municipio	Noguera
Ascó	Municipio	Ribera d' Ebre
Aspa	Municipio	Segrià
Asociació de Iniciatives Rurals de Catalunya (ARCA)	Otra entidad	Solsonès
Asociació per al el Desenvolupament Rural Integral de la Zona Nord-oriental de Catalunya ADRINOC	Otra entidad	Garrotxa
Aubèrt e Betlan	EMD	Aran
Avellanes i Santa Linya, les	Municipio	Noguera
Avià	Municipio	Berguedà
Avinyó	Municipio	Bages
Avinyonet de Puigventós	Municipio	Alt Empordà
Avinyonet del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Badalona	Municipio	Barcelonès
Badalona Comunicació, SA	Otra entidad	Barcelonès
Badalona Cultura, SL	Otra entidad	Barcelonès

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Badia del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Bagà	Municipio	Berguedà
Baix Penedès	Comarca	Baix Penedès
Balaguer	Municipio	Noguera
Balenya	Municipio	Osona
Barbens	Municipio	Pla d'Urgell
Barberà del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Barcelona	Provincia	Barcelonès
Barcelona Activa, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Barcelona de Infraestructures Municipals, SA	Otra entidad	Barcelonès
Barcelona Regional, Agencia de Desenvolupament Urbà, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
BASE - Gestió d'Ingresos	Otra entidad	Tarragonès
Batea	Municipio	Terra Alta
Begues	Municipio	Baix Llobregat
Begur	Municipio	Baix Empordà
Bellaterra	EMD	Vallès Occidental
Bellcaire d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellmunt del Priorat	Municipio	Priorat
Bellpuig	Municipio	Urgell
Bellvei	Municipio	Baix Penedès
Bellví	Municipio	Pla d'Urgell
Benavent de Segrià	Municipio	Segrià
Benifallet	Municipio	Baix Ebre
Benissanet	Municipio	Ribera d' Ebre
Berguedà	Comarca	Berguedà
Bescanó	Municipio	Gironès
Beuda	Municipio	Garrotxa
Biosca	Municipio	Solsonès
Bisbal de Falset, la	Municipio	Priorat
Bisbal del Penedès, la	Municipio	Baix Penedès
Bisbal de l'Empordà, la	Municipio	Baix Empordà
Biure	Municipio	Alt Empordà
Blancafort	Municipio	Conca de Barberà
Boadella i les Escaules	Municipio	Alt Empordà
Bolvir	Municipio	Cerdanya
Bonastre	Municipio	Baix Penedès
Bordes, Es	Municipio	Aran

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Borges Blanques, les	Municipio	Garrigues
Borrassà	Municipio	Alt Empordà
Bossòst	Municipio	Aran
Bot	Municipio	Terra Alta
Bovera	Municipio	Garrigues
Bràfim	Municipio	Alt Camp
Bruc, el	Municipio	Anoia
Brull, el	Municipio	Osona
C10 Serveis i Manteniment, S.L.	Otra entidad	Vallès Oriental
Cabanelles	Municipio	Alt Empordà
Cabanes	Municipio	Alt Empordà
Cabanyes, les	Municipio	Alt Penedès
Cabó	Municipio	Alt Urgell
Cabra del Camp	Municipio	Alt Camp
Cabrera de Mar	Municipio	Maresme
Cadaqués	Municipio	Alt Empordà
Calafell	Municipio	Baix Penedès
Calders	Municipio	Moianès
Caldes de Malavella	Municipio	Selva
Caldes d'Estrac	Municipio	Maresme
Calldetenes	Municipio	Osona
Callús	Municipio	Bages
Calonge i Sant Antoni	Municipio	Baix Empordà
Camarasa	Municipio	Noguera
Camarles	Municipio	Baix Ebre
Camós	Municipio	Pla de l'Estany
Campdevàrol	Municipio	Ripollès
Campllong	Municipio	Gironès
Campredó	EMD	Baix Ebre
Camprodon	Municipio	Ripollès
Canovelles	Municipio	Vallès Oriental
Cantalops	Municipio	Alt Empordà
Canyelles	Municipio	Garraf
Capçanes	Municipio	Priorat
Capellades	Municipio	Anoia
Capmany	Municipio	Alt Empordà
Cardona	Municipio	Bages
Carme	Municipio	Anoia

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Cassà de la Selva	Municipio	Gironès
Casserres	Municipio	Berguedà
Castell de l'Areny	Municipio	Berguedà
Castell de Mur	Municipio	Pallars Jussà
Castellar de n'Hug	Municipio	Berguedà
Castellar del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Castellbell i el Vilar	Municipio	Bages
Castellcir	Municipio	Moianès
Castelldans	Municipio	Garrigues
Castellgalí	Municipio	Bages
Castellnou de Bages	Municipio	Bages
Castellnou de Seana	Municipio	Pla d'Urgell
Castelló de Farfanya	Municipio	Noguera
Castelló d'Empúries	Municipio	Alt Empordà
Castellolí	Municipio	Anoia
Castell-Platja d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Castellsrà	Municipio	Urgell
Castellvell del Camp	Municipio	Baix Camp
Catllar, el	Municipio	Tarragonès
Cava	Municipio	Alt Urgell
Cellera de Ter, la	Municipio	Selva
Celrà	Municipio	Gironès
Cementiris de Barcelona, SA	Otra entidad	Barcelonès
Centre Europeu d'empreses i Innovació - CEEI Lleida	Otra entidad	Segrià
Centre M.Q. Reus, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Centre Ocupacional Caviga	Otra entidad	Baix Llobregat
Centre Sanitari del Solsonès, Fundació Pública Comarcal	Otra entidad	Solsonès
Cercs	Municipio	Berguedà
Cerdanya	Comarca	Cerdaña
Cervera	Municipio	Segarra
Cervià de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Cicle de l'aigua del Ter SA - CATSA	Otra entidad	Gironès
Cistella	Municipio	Alt Empordà
Cogul, el	Municipio	Garrigues
Colera	Municipio	Alt Empordà
Collbató	Municipio	Baix Llobregat
Companyia d'Aigües de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Conca de Barberà	Comarca	Conca de Barberà

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Conos. atenció a las personas de la Alt Urgell	Consorcio/Manc omunidad	Alt Urgell
Consorci Centre Cultura Contemporànea Barcelona	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
Consorci Centre Docum.y Museo Textil Terrassa	Consorcio/Manc omunidad	Vallès Occidental
Consorci Centre Teatral y Cultural "La Massa"	Consorcio/Manc omunidad	Maresme
Consorci d'Acció Social de la Garrotxa	Consorcio/Manc omunidad	Garrotxa
Consorci de Benestar Social del Ripollès	Consorcio/Manc omunidad	Ripollès
Consorci de Benestar Social Gironès-Salt	Consorcio/Manc omunidad	Gironès
Consorci de la Vall del Ges, Orís i Bisaura.	Consorcio/Manc omunidad	Osona
Consorci de les Gavarres	Consorcio/Manc omunidad	Baix Empordà
Consorci de les Vies Verdes de Girona	Consorcio/Manc omunidad	Gironès
Consorci de l'Estany	Consorcio/Manc omunidad	Pla de l'Estany
Consorci de Medi ambient i Salut Pública de la Garrotxa (SIGMA)	Consorcio/Manc omunidad	Garrotxa
Consorci de Polítiques Ambientals de les Terres de l'Ebre (COPATE)	Consorcio/Manc omunidad	Montsià
Consorci d'educació especial Montserrat Montero	Consorcio/Manc omunidad	Vallès Oriental
Consorci del Lluçanès	Consorcio/Manc omunidad	Osona
Consorci del Mercat de les Flors/Centre de les Arts de Moviment	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
Consorci del Museu de l'aigua	Consorcio/Manc omunidad	Pla d'Urgell
Consorci del Museu de las Tierras de l'Ebre	Consorcio/Manc omunidad	Montsià
Consorci del Parc Agrari del Baix Llobregat	Consorcio/Manc omunidad	Baix Llobregat
Consorci del Parc de l'Espai Natural de Gallecs	Consorcio/Manc omunidad	Vallès Oriental
Consorci del Parc Serralada Litoral	Consorcio/Manc omunidad	Maresme
Consorci del Patrimoni de Sitges	Consorcio/Manc omunidad	Garraf
Consorci del Teatre Bartrina	Consorcio/Manc omunidad	Baix Camp
Consorci del Teatre Fortuny de Reus	Consorcio/Manc omunidad	Baix Camp
Consorci d'Osona de Serveis Sociales	Consorcio/Manc omunidad	Osona

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorci gestió residus municipals Montsià	Consorcio/Manc omunidad	Montsià
Consorci LOCALRET	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
Consorci Museu de Lleida, Diocesà i Comarcal	Consorcio/Manc omunidad	Segrià
Consorci Parc de la Serralada de Marina	Consorcio/Manc omunidad	Barcelonès
Consorci per la Gestió de Residus del Vallès Oriental	Consorcio/Manc omunidad	Vallès Oriental
Consorci per al Desenvolupament del Baix Ebre i Montsià	Consorcio/Manc omunidad	Baix Ebre
Consorci per la Promoció de Municipis Moianès	Consorcio/Manc omunidad	Moianès
Consorci Promoció Turística Costa del Maresme	Consorcio/Manc omunidad	Maresme
Consorci Protecció i Gestió Espais d'Interès Natural del Ripollès	Consorcio/Manc omunidad	Ripollès
Consorci Segre-Rialb	Consorcio/Manc omunidad	Noguera
Consorci Servei de Recaudació Cerdanya-Ripoll	Consorcio/Manc omunidad	Ripollès
Consorci Sociosanitari de Igualada	Consorcio/Manc omunidad	Anoia
Consorci Turó Seu Vieja	Consorcio/Manc omunidad	Segrià
Consorci Urbanístic Centre Direccional Cerdanyola V	Consorcio/Manc omunidad	Vallès Occidental
Consorci Urbanístic per al desenvolupament del sector eixample nord, TM Vilanova la Geltrú	Consorcio/Manc omunidad	Garraf
Copons	Municipio	Anoia
Corbera de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Corbins	Municipio	Segrià
Cornellà de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Corporació d'empreses i Serveis de Sant Boi, SA (CORESSA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Creixell	Municipio	Tarragonès
Cruïlles, Monells i Sant Sadurní de l'Heura	Municipio	Baix Empordà
Cubells	Municipio	Noguera
Cunit	Municipio	Baix Penedès
Deltebre	Municipio	Baix Ebre
Depuradores d'Osona, S.L.	Otra entidad	Osona
Dosrius	Municipio	Maresme
Eco-Equip, Societat Anònima Municipal	Otra entidad	Vallès Occidental

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

EDULLESA	Otra entidad	Segrià
EGARVIA, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Emergències-Pompiers de Aran	Otra entidad	Aran
Empresa Municipal de Aigües de Vilafranca, SA	Otra entidad	Alt Penedès
Empresa Municipal Mixta de Aigües de Tarragona S.A. (EMATSA)	Otra entidad	Tarragonès
Ens de Gestión Urbanística, SA (ENGESTUR, SA)	Otra entidad	Barcelonès
Entitat Pública Empresarial per la Gestió del cicle complet de l'aigua - - Nostraigua	Otra entidad	Baix Camp
EPEL Cugat.cat	Otra entidad	Vallès Occidental
EPEL Institut Municipal de Formació de Vilafranca del Penedès	Otra entidad	Alt Penedès
Esparreguera	Municipio	Baix Llobregat
Espelves	Municipio	Osona
Espluga Calva, l'	Municipio	Garrigues
Espluga de Francolí, l'	Municipio	Conca de Barberà
Esplugues de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Espolla	Municipio	Alt Empordà
Esponellà	Municipio	Pla de l'Estany
Esport	Municipio	Pallars Sobirà
Espui	EMD	Pallars Jussà
Espunyola, l'	Municipio	Berguedà
Estany, l'	Municipio	Moianès
Esterrí d'Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Fatarella, la	Municipio	Terra Alta
Figueres	Municipio	Alt Empordà
Figueres de Serveis SA (FISERSA)	Otra entidad	Alt Empordà
Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga	Otra entidad	Urgell
Flaçà	Municipio	Gironès
Flix Gestió d'Iniciatives Econòmiques, SAM	Otra entidad	Ribera d' Ebre
Floresta, la	Municipio	Garrigues
Folgueroles	Municipio	Osona
Foment de Ciutat, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Foment de la Rehabilitació Urbana de Manresa, SA	Otra entidad	Bages
Foment de Terrassa, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Fondarella	Municipio	Pla d'Urgell
Fonollosa	Municipio	Bages
Fontanals de Cerdanya	Municipio	Cerdaña

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Fontcoberta	Municipio	Pla de l'Estany
Fontllonga i Ametlla	EMD	Noguera
Font-rubí	Municipio	Alt Penedès
Forès	Municipio	Conca de Barberà
Fornells de la Selva	Municipio	Gironès
Fuliola, la	Municipio	Urgell
Fundació Aigües de Manresa – Junta de la Sèquia	Otra entidad	Barcelonès
Fundació Auditori-Palau de Congressos de Girona	Otra entidad	Gironès
Fundació Barcelona Capital Nàutica .AC24	Otra entidad	Barcelonès
Fundació Los Garrofers	Otra entidad	Maresme
Fundació Fira de Girona	Otra entidad	Gironès
Fundació Foment Societat del Coneixement	Otra entidad	Baix Llobregat
Fundació IMFE Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Fundació Lliga per a la Investigació i Prevenció del Càncer FUNCA	Otra entidad	Baix Camp
Fundació Mobile World Capital Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Fundació Privada Hospital de Sant Jaume i Santa Magdalena de Mataró	Otra entidad	Maresme
Fundació Privada Serveis Socials del Montsià	Otra entidad	Montsià
Fundació Pública Municipal de Música Robert Gerhard	Otra entidad	Alt Camp
Fundació Pública Residència Geriàtrica Sant Josep	Otra entidad	Gironès
Fundació Rafael Masó	Otra entidad	Gironès
Gaià	Municipio	Bages
Gallifa	Municipio	Vallès Occidental
Gandesa	Municipio	Terra Alta
Garidells, els	Municipio	Alt Camp
Garraf	Comarca	Garraf
Garrigàs	Municipio	Alt Empordà
Garriguella	Municipio	Alt Empordà
Garrotxa	Comarca	Garrotxa
Gavà	Municipio	Baix Llobregat
Gavanenca Terrenys i Inmobles, SA	Otra entidad	Baix Llobregat
Gelida	Municipio	Alt Penedès
Genera, Mitjà Propi Ripollet S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
Ger	Municipio	Cerdanya
Gestió Municipal de Serveis, SA (GMSSA)	Otra entidad	Vallès Oriental
Gestió Pius Hospital de Valls, S.A.	Otra entidad	Alt Camp

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Gestió Sanitaria i Asistencial de Tortosa, Societat Anònima Municipal (GESAT)	Otra entidad	Baix Ebre
Gestió Urbanística i Serveis Arenys de Munt, S.A. GUSAM	Otra entidad	Maresme
Gestión Viaria, SL	Otra entidad	Maresme
Gimenells i el Pla de la Font	Municipio	Segrià
Girona	Municipio	Gironès
Gironella	Municipio	Berguedà
Gironès	Comarca	Gironès
Gisclareny	Municipio	Berguedà
Godall	Municipio	Montsià
Golmés	Municipio	Pla d'Urgell
Gombrèn	Municipio	Ripollès
Gósol	Municipio	Berguedà
Granera	Municipio	Moianès
Granja de Escarp, la	Municipio	Segrià
Granollers	Municipio	Vallès Oriental
Granyena de Segarra	Municipio	Segarra
Gualba	Municipio	Vallès Oriental
Gualta	Municipio	Baix Empordà
Guardiola de Berguedà	Municipio	Berguedà
Guimerà	Municipio	Urgell
Guixers	Municipio	Solsonès
Gurb	Municipio	Osona
Habitatge i Urbanisme la Seu, SL	Otra entidad	Alt Urgell
Hospital comarcal d'Amposta, SA Municipal	Otra entidad	Montsià
Hospital Residència Municipal Josep Baulida	Otra entidad	Gironès
Hospitalet de Llobregat, l'	Municipio	Barcelonès
Hostalets de Pierola, els	Municipio	Anoia
Igualada	Municipio	Anoia
Industrial Piera, SA	Otra entidad	Anoia
Informació i Comunicació de Barcelona, SA., Societat Privada Municipal	Otra entidad	Barcelonès
INGESOL (Infraestructura i Gestió de Sòl)	Otra entidad	Baix Camp
Iniciatives de Desenvolupament Empresarial Les Tàpies, SA (IDETSA)	Otra entidad	Baix Camp
Institut del Teatre	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal de Formació i Empresa Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Institut Municipal de Serveis Personales de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal de Serveis socials de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Institut Municipal d'Educació i Treball	Otra entidad	Garraf
Institut Municipal d'Informàtica de Barcelona	Otra entidad	Barcelonès

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Institut Municipal d'Urbanisme	Otra entidad	Barcelonès
Institut Municipal Reus Cultura	Otra entidad	Baix Camp
Isil i Alós	EMD	Pallars Sobirà
Isona i Conca Dellà	Municipio	Pallars Jussà
Ivars de Noguera	Municipio	Noguera
Ivars d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Ivorra	Municipio	Segarra
Jafre	Municipio	Baix Empordà
Jarfels Jardins i Parcs de Castelldefels , S.A.	Otra entidad	Baix Llobregat
Jesús	EMD	Baix Ebre
Jonquera, la	Municipio	Alt Empordà
Jorba	Municipio	Anoia
Josa i Tuixén	Municipio	Alt Urgell
Juià	Municipio	Gironès
Juneda	Municipio	Garrigues
Les	Municipio	Aran
Linyola	Municipio	Pla d'Urgell
Llacuna, la	Municipio	Anoia
Llagostera	Municipio	Gironès
Llanars	Municipio	Ripollès
Llançà	Municipio	Alt Empordà
Lastres Serveis Municipals, SLU	Otra entidad	Baix Camp
Lleida	Provincia	Segrià
Lles de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Lliçà d'Amunt	Municipio	Vallès Oriental
Lliçà de Vall	Municipio	Vallès Oriental
Llinars del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Llívia	Municipio	Cerdanya
Llobera	Municipio	Solsonès
Llorenç del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Lloret de Mar	Municipio	Selva
Lloret Futur, SA	Otra entidad	Selva
Lluçà	Municipio	Osona
Maià de Montcal	Municipio	Garrotxa
Maldà	Municipio	Urgell
Malgrat de Mar	Municipio	Maresme
Malla	Municipio	Osona
Mancomunitat de l'Alta Segarra	Consorcio/Carezc	Anoia

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

	omunitat	
Mancomunitat d'Escombraries de l'Urgellet	Consorcio/Manc omunidad	Alt Urgell
Mancomunitat Intermunicipal del Cardener	Consorcio/Manc omunidad	Bages
Mancomunitat Intermunicipal Voluntària La Plana	Consorcio/Manc omunidad	Osona
Mancomunitat TEGAR del Garraf	Otra entidad	Garraf
Maresme	Comarca	Maresme
Marganell	Municipio	Bages
Martorell	Municipio	Baix Llobregat
Mas de Barberans	Municipio	Montsià
Masdenverge	Municipio	Montsià
Masies de Roda, les	Municipio	Osona
Masies de Voltregà, les	Municipio	Osona
Masllorç	Municipio	Baix Penedès
Masó, la	Municipio	Alt Camp
Masquefa Impulsa, SL	Otra entidad	Anoia
Massalcoreig	Municipio	Segrià
Massanes	Municipio	Selva
Massoteres	Municipio	Segarra
MC Anoia Recollida, Gestió i Reducció Residuos	Consorcio/Manc omunidad	Anoia
MC Bages per al Sanejament	Consorcio/Manc omunidad	Bages
MC Cerdanyola del Vallès-Ripollet-Montcada i Reixac	Consorcio/Manc omunidad	Vallès Occidental
MC Desenvolupament del Territori dels Municipis de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa i Pratdip (MIDIT)	Consorcio/Manc omunidad	Baix Camp
MC Intermunicipal de la Vall del Tenes	Consorcio/Manc omunidad	Vallès Oriental
MC intermunicipal voluntària del servei control mosquits Badia de Roses i Baix Ter	Consorcio/Manc omunidad	Alt Empordà
MC Municipis Alt Penedès	Consorcio/Manc omunidad	Alt Penedès
MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A. MERCABARNA	Otra entidad	Barcelonès
Mieres	Municipio	Garrotxa
Milà, el	Municipio	Alt Camp
Minsvic SL	Otra entidad	Osona
Miralcamp	Municipio	Pla d'Urgell
Mogoda Serveis SAM	Otra entidad	Vallès Occidental
Moià	Municipio	Moianès
Moianès	Comarca	Moianès

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Molar, el	Municipio	Priorat
Molins de Rei	Municipio	Baix Llobregat
Molins Energía SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Mollerussa	Municipio	Pla d'Urgell
Mollet de Peralada	Municipio	Alt Empordà
Monistrol de Calders	Municipio	Moianès
Monistrol de Montserrat	Municipio	Bages
Montagut i Oix	Municipio	Garrotxa
Montblanc	Municipio	Conca de Barberà
Montbrí del Camp	Municipio	Baix Camp
Montbui Activa, SL	Otra entidad	Anoia
Montclar	Municipio	Berguedà
Montellà i Martinet	Municipio	Cerdanya
Montferri	Municipio	Alt Camp
Montmaneu	Municipio	Anoia
Montoliu de Lleida	Municipio	Segrià
Montornès del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Mont-ras	Municipio	Baix Empordà
Mont-roig del Camp	Municipio	Baix Camp
Montseny	Municipio	Vallès Oriental
Morera de Montsant, la	Municipio	Priorat
Mura	Municipio	Bages
Museu de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Museo-Arxiu Municipal de Vilassar de Dalt	Otra entidad	Maresme
Nalec	Municipio	Urgell
Naut Aran	Municipio	Aran
Navarces	Municipio	Bages
Navàs	Municipio	Bages
Navata	Municipio	Alt Empordà
Noguera	Comarca	Noguera
Nulles	Municipio	Alt Camp
Ogassa	Municipio	Ripollès
Olèrdola	Municipio	Alt Penedès
Olesa de Bonesvalls	Municipio	Alt Penedès
Oliana	Municipio	Alt Urgell
Oliola	Municipio	Noguera
Olius	Municipio	Solsonès

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Olost	Municipio	Osona
Olot	Municipio	Garrotxa
Oluges, les	Municipio	Segarra
Organisme Autnom de Patrimoni Víctor Balaguer	Otra entidad	Garraf
Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona. DipSalut	Otra entidad	Gironès
Organisme Autònom Local "Museus i Arxiu Històric de Sabadell"	Otra entidad	Vallès Occidental
Organisme Autònom Municipal d'Ensenyaments Artístics d'Igualada	Otra entidad	Anoia
Oristà	Municipio	Osona
Orpí	Municipio	Anoia
Os de Balaguer	Municipio	Noguera
Osona	Comarca	Osona
Osor	Municipio	Selva
Pacs del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Palau de Anglesola, el	Municipio	Pla d'Urgell
Palau de Santa Eulàlia	Municipio	Alt Empordà
Palau-sator	Municipio	Baix Empordà
Palau-saverdera	Municipio	Alt Empordà
Pallaresos, els	Municipio	Tarragonès
Pallars Sobirà	Comarca	Pallars Sobirà
Palol de Revardit	Municipio	Pla de l'Estany
Papiol, el	Municipio	Baix Llobregat
Parc Científic i Tecnològic Agroalimen.Lleida	Consortio/Manc omunidad	Segrià
Parc del Segre, SA	Otra entidad	Alt Urgell
Pardines	Municipio	Ripollès
Parlavà	Municipio	Baix Empordà
Passanant i Belltall	Municipio	Conca de Barberà
Patronat de Turisme Costa Brava Girona S.A.	Otra entidad	Gironès
Patronat de Turisme de Sant Sadurn d'Anoia	Otra entidad	Alt Penedès
Patronat d'Escoles Bressol de Vilassar de Mar	Otra entidad	Maresme
Patronat Municipal Asistencial de Sant Joan de Vilatorrada	Otra entidad	Bages
Patronat Municipal Asistencial Residència Avis Juneda	Otra entidad	Garrigues
Patronat Municipal de Cultura, de Ripollet	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Desenvolupament i Promoció de l'Ocupació	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronat Municipal de Música de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell	Otra entidad	Baix Llobregat

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Patronat Municipal de Turisme de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronat Municipal d'Educació de Sant Cugat del Vallès	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronat Municipal d'Escoles Bressol de Santa Margarida de Montbui	Otra entidad	Anoia
Patronat Municipal d'Esports de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Patronat Municipal d'Esports de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Pau	Municipio	Alt Empordà
Pedret i Marzà	Municipio	Alt Empordà
Peralada	Municipio	Alt Empordà
Peramola	Municipio	Alt Urgell
Picamoixons	EMD	Alt Camp
Piera	Municipio	Anoia
Pineda de Mar	Municipio	Maresme
Pinell de Solsonès	Municipio	Solsonès
Pla de Santa Maria, el	Municipio	Alt Camp
Pla d'Urgell	Comarca	Pla d'Urgell
Planoles	Municipio	Ripollès
Planes de Sió, els	Municipio	Segarra
Poal, el	Municipio	Pla d'Urgell
Pobla de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Pobla de Lillet, la	Municipio	Berguedà
Pobla de Mafumet, la	Municipio	Tarragonès
Pobla de Massaluca, la	Municipio	Terra Alta
Pobla de Segur, la	Municipio	Pallars Jussà
Polinyà	Municipio	Vallès Occidental
Pont de Suert, el	Municipio	Alta Ribagorça
Pontons	Municipio	Alt Penedès
Pontós	Municipio	Alt Empordà
Ponts	Municipio	Noguera
Port de la Selva, el	Municipio	Alt Empordà
Port de Roses, S.A.	Otra entidad	Alt Empordà
Portbou	Municipio	Alt Empordà
Portella, la	Municipio	Segrià
Pradell de la Teixeta	Municipio	Priorat
Prades	Municipio	Baix Camp
Prat de Llobregat, el	Municipio	Baix Llobregat
Pratdip	Municipio	Baix Camp
Prats de Rei, els	Municipio	Anoia
Preixana	Municipio	Urgell

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Preixens	Municipio	Noguera
Premià Serveis Municipals, SL	Otra entidad	Maresme
Preses, les	Municipio	Garrotxa
Priorat	Comarca	Priorat
Procornellà	Otra entidad	Baix Llobregat
Promoció i desenvolupament de Roses, SLU	Otra entidad	Alt Empordà
Promocions Municipals Santjustenques, S.A. (PROMUNSA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Prullans	Municipio	Cerdanya
Puigdàlber	Municipio	Alt Penedès
Puiggròs	Municipio	Garrigues
Puigpelat	Municipio	Alt Camp
Pujalt	Municipio	Anoia
Quart	Municipio	Gironès
Queralbs	Municipio	Ripollès
Querol	Municipio	Alt Camp
Rabós	Municipio	Alt Empordà
Reactivació Badalona, SA	Otra entidad	Barcelonès
Regencós	Municipio	Baix Empordà
Regesa Aparcaments i Serveis, SA	Otra entidad	Barcelonès
Renau	Municipio	Tarragonès
Reos Desenvolupament Econòmic, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Reus Esport i Lleure, SA	Otra entidad	Baix Camp
Reus Mobilitat i Serveis, SA (antes Aparcaments i Mercats de Reus, SA)	Otra entidad	Baix Camp
Reus Transport Públic, SA	Otra entidad	Baix Camp
Rialp	Municipio	Pallars Sobirà
Riba-roja d'Ebre	Municipio	Ribera d' Ebre
Ribera d'Ebre	Comarca	Ribera d' Ebre
Ribera d'Ondara	Municipio	Segarra
Ribera d'Urgellet	Municipio	Alt Urgell
Ribes de Freser	Municipio	Ripollès
Riells i Viabrea	Municipio	Selva
Riner	Municipio	Solsonès
Riudecanyes	Municipio	Baix Camp
Riudecols	Municipio	Baix Camp
Roca del Vallès, la	Municipio	Vallès Oriental
Rocallaura	EMD	Urgell
Roda de Berà	Municipio	Tarragonès
Rodonyà	Municipio	Alt Camp

Expedient de contratació número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Roquetes	Municipio	Baix Ebre
Roses	Municipio	Alt Empordà
Rosselló	Municipio	Segrià
Rourell, el	Municipio	Alt Camp
Rubió	Municipio	Anoia
Rupit i Pruit	Municipio	Osona
Sabadell	Municipio	Vallès Occidental
SABEMSA Serveis i Aigües de Barberà Empresa Municipal SAU	Otra entidad	Vallès Occidental
SAB-URBÀ, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Sant Adrià de Besòs	Municipio	Barcelonès
Sant Andreu de Llavaneres	Municipio	Maresme
Sant Antoni de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Bartomeu del Grau	Municipio	Osona
Sant Boi de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Boi de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Celoni	Municipio	Vallès Oriental
Sant Climent de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Climent Sescebes	Municipio	Alt Empordà
Sant Esteve de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Sant Feliu de Buixalleu	Municipio	Selva
Sant Feliu de Codines	Municipio	Vallès Oriental
Sant Feliu de Guíxols	Municipio	Baix Empordà
Sant Feliu de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Gregori	Municipio	Gironès
Sant Guim de Freixenet	Municipio	Segarra
Sant Guim de la Plana	Municipio	Segarra
Sant Hilari Sacalm	Municipio	Selva
Sant Hipòlit de Voltregà	Municipio	Osona
Sant Iscle de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Jaume de Frontanyà	Municipio	Berguedà
Sant Jaume de Llierca	Municipio	Garrotxa
Sant Jaume d'Enveja	Municipio	Montsià
Sant Joan de Mollet	Municipio	Gironès
Sant Joan Despí	Municipio	Baix

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

		Llobregat
Sant Joan les Fonts	Municipio	Garrotxa
Santo Julià de Cerdanyola	Municipio	Berguedà
Sant Julià de Vilatorrada	Municipio	Osona
Sant Julià del Llor i Bonmatí	Municipio	Selva
Sant Llorenç de Morunys	Municipio	Solsonès
Sant Llorenç d'Hortons	Municipio	Alt Penedès
Sant Martí de Centelles	Municipio	Osona
Sant Martí de Riucorb	Municipio	Urgell
Santo Martí de Torroella	EMD	Bages
Sant Martí de Tous	Municipio	Anoia
Sant Martí Sarroca	Municipio	Alt Penedès
Sant Martí Sesgueioles	Municipio	Anoia
Sant Mateu de Bages	Municipio	Bages
Santo Miquel de Balenyà	EMD	Osona
Sant Pere de Ribes	Municipio	Garraf
Sant Pere de Riudebitlles	Municipio	Alt Penedès
Sant Pere Pescador	Municipio	Alt Empordà
San Pedro Sallavinera	Municipio	Anoia
Sant Quintí de Mediona	Municipio	Alt Penedès
Sant Quirze de Besora	Municipio	Osona
Sant Sadurní d'Anoia	Municipio	Alt Penedès
Sant Salvador de Guardiola	Municipio	Bages
Sant Vicenç de Castellet	Municipio	Bages
Sant Vicenç de Torelló	Municipio	Osona
Santa Bàrbara	Municipio	Montsià
Santa Coloma de Farners	Municipio	Selva
Santa Eulàlia de Riuprimer	Municipio	Osona
Santa Margarida de Montbui	Municipio	Anoia
Santa Margarida i els Monjos	Municipio	Alt Penedès
Santa Maria de Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Santa Maria d'Oló	Municipio	Moianès
Santa Oliva	Municipio	Baix Penedès
Santa Pau	Municipio	Garrotxa
Santa Susanna	Municipio	Maresme
Sarroca de Bellera	Municipio	Pallars Jussà
Seana	EMD	Urgell
Segarra	Comarca	Segarra
Selva	Comarca	Selva

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Selva de Mar, la	Municipio	Alt Empordà
Selva del Camp, la	Municipio	Baix Camp
SEMESA (Selectives Metropolitanas, S.A.)	Otra entidad	Baix Llobregat
Senan	Municipio	Conca de Barberà
Sénia, la	Municipio	Montsià
Senterada	Municipio	Pallars Jussà
Sentís de Sió, la	Municipio	Noguera
Sentmenat	Municipio	Vallès Occidental
Serinyà	Municipio	Pla de l'Estany
Seròs	Municipio	Segrià
Serra de Daró	Municipio	Baix Empordà
Serveis Ambientals de Castelldefels, SA (SAC)	Otra entidad	Baix Llobregat
Serveis d'Aparcaments de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Serveis de Millora i Expansió Ramadera i Genètica Aplicada (SEMEGA)	Otra entidad	Gironès
Serveis Mediambientals de la Selva, Nora S.A.	Otra entidad	Selva
Serveis Municipals de Roses	Otra entidad	Alt Empordà
Serveis Municipals de Sant Esteve Sesrovires, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Serveis Municipals Sant Quirze SLU	Otra entidad	Vallès Occidental
Seu d'Urgell, la	Municipio	Alt Urgell
Seva	Municipio	Osona
Sidamon	Municipio	Pla d'Urgell
SIRESA (Solucions Integrals per ass Residuos, S.A.)	Otra entidad	Barcelonès
SIRUSA. Servei d'Incineració dels Residus Urbans S.A.	Otra entidad	Tarragonès
Societat Municipal d'Aigües de Moià, SA	Otra entidad	Moianès
Societat Municipal de Comunicació de Terrassa, S.A,	Otra entidad	Vallès Occidental
Societat Urbanística Metropolitana de Rehabilitació i Gestió, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Soleràs, el	Municipio	Garrigues
Solivella	Municipio	Conca de Barberà
Solsonès	Comarca	Solsonès
Soriguera	Municipio	Pallars Sobirà
Sort	Municipio	Pallars Sobirà
Soses	Municipio	Segrià
SPM PROMUSA Promocions Municipals de Sant Cugat del Vallès, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Subirats	Municipio	Alt Penedès

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

SUMAR Empresa d'Acció Social, S.L.	Otra entidad	Gironès
Sunyer	Municipio	Segrià
Súria	Municipio	Bages
TACDOTZE	Otra entidad	Tarragonès
Talamanca	Municipio	Bages
Talavera	Municipio	Segarra
Tallada d'Empordà, la	Municipio	Baix Empordà
Talladell	EMD	Urgell
Taradell	Municipio	Osona
Tarragona	Provincia	Tarragonès
Tarragona	Municipio	Tarragonès
Tarroja de Segarra	Municipio	Segarra
Tavèrnoles	Municipio	Osona
Tavertet	Municipio	Osona
Térmens	Municipio	Noguera
Terrades	Municipio	Alt Empordà
Terrassa	Municipio	Vallès Occidental
Terrassa Cicle de l'aigua, EPEL (TAIGUA)	Otra entidad	Vallès Occidental
Tiana	Municipio	Maresme
Tivissa	Municipio	Ribera d' Ebre
Torà	Municipio	Solsonès
Tordera	Municipio	Maresme
Tornabous	Municipio	Urgell
Tornafort	EMD	Pallars Sobirà
Torre del Espanyol, la	Municipio	Ribera d' Ebre
Torregrossa	Municipio	Pla d'Urgell
Torrelameu	Municipio	Noguera
Torrelavit	Municipio	Alt Penedès
Torrent	Municipio	Baix Empordà
Torres de Segre	Municipio	Segrià
Torre-serona	Municipio	Segrià
Torroella de Fluvià	Municipio	Alt Empordà
Tortellà	Municipio	Garrotxa
Toses	Municipio	Ripollès
Tossa de Mar	Municipio	Selva
Tractament de residus i aigües residuals de Girona, S.A. (TRARGISA)	Otra entidad	Gironès
Tractament i Selecció de Residus, S.A. (TERSA)	Otra entidad	Barcelonès
Tremp	Municipio	Pallars Jussà
Ullà	Municipio	Baix Empordà

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Ullastret	Municipio	Baix Empordà
Ulldecona	Municipio	Montsià
Ulldemolins	Municipio	Priorat
Ultramort	Municipio	Baix Empordà
Urgell	Comarca	Urgell
Urús	Municipio	Cerdanya
Vajol, la	Municipio	Alt Empordà
Vall de Bianya, la	Municipio	Garrotxa
Vall de Boí, la	Municipio	Alta Ribagorça
Vall d'en Bas, la	Municipio	Garrotxa
Vallbona d'Anoia	Municipio	Anoia
Vallbona de les Monges	Municipio	Urgell
Vallcebre	Municipio	Berguedà
Vallclara	Municipio	Conca de Barberà
Valldoreix	EMD	Vallès Occidental
Vallès oriental televisió, SL	Otra entidad	Vallès Oriental
Vallfogona de Balaguer	Municipio	Noguera
Vallfogona de Ripollès	Municipio	Ripollès
Vallfogona de Riucorb	Municipio	Conca de Barberà
Vallgorguina	Municipio	Vallès Oriental
Vall-llobrega	Municipio	Baix Empordà
Vallmoll	Municipio	Alt Camp
Valls	Municipio	Alt Camp
Valls de Aguilar, les	Municipio	Alt Urgell
Valls de Valira, les	Municipio	Alt Urgell
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant	Municipio	Baix Camp
Vapor Llonch. Promoció Econòmica Sabadell, S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
Veciana	Municipio	Anoia
Vendrell, el	Municipio	Baix Penedès
Verges	Municipio	Baix Empordà
Vidreres	Municipio	Selva
Vielha e Mijaran	Municipio	Aran
Vilabertran	Municipio	Alt Empordà
Vilablareix	Municipio	Gironès
Vilada	Municipio	Berguedà
Viladamat	Municipio	Alt Empordà

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Viladecans	Municipio	Baix Llobregat
Vilafant	Municipio	Alt Empordà
Vilafranca del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilagrassa	Municipio	Urgell
Vilajuïga	Municipio	Alt Empordà
Vilallonga de Ter	Municipio	Ripollès
Vilallonga del Camp	Municipio	Tarragonès
Vilamalla	Municipio	Alt Empordà
Vilant	Municipio	Alt Empordà
Vilanova de Bellpuig	Municipio	Pla d'Urgell
Vilanova de l'Aguda	Municipio	Noguera
Vilanova de Meià	Municipio	Noguera
Vilanova de Prades	Municipio	Conca de Barberà
Vilanova de Segrià	Municipio	Segrià
Vilanova del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Vilanova i la Geltrú	Municipio	Garraf
Vilaplana	Municipio	Baix Camp
Vila-rodona	Municipio	Alt Camp
Vila-sana	Municipio	Pla d'Urgell
Vilassar de Dalt	Municipio	Maresme
Vilassar de Dalt Aigües, EPEL-VIDA	Otra entidad	Maresme
Vilaür	Municipio	Alt Empordà
Vilella Baixa, la	Municipio	Priorat
Vilobí d'Onyar	Municipio	Selva
Vilosell, el	Municipio	Garrigues
Vimbodí i Poblet	Municipio	Conca de Barberà
Vinaixa	Municipio	Garrigues
Vinebre	Municipio	Ribera d' Ebre
Vinyols i els Arcs	Municipio	Baix Camp
Xarxa Audiovisual Local, SL	Otra entidad	Barcelonès
Xarxa de Cultura de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Xarxa de Serveis Urbans	Otra entidad	Osona
Xerta	Municipio	Baix Ebre

Documento adjunto 3. Entidades locales asociadas al ACM que también podon ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación*.

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
----------------	--------------	---------

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Abella de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Alàs i Cerc	Municipio	Alt Urgell
Alcanó	Municipio	Segrià
Alins	Municipio	Pallars Sobirà
Almatret	Municipio	Segrià
Almoster	Municipio	Baix Camp
Alòs de Balaguer	Municipio	Noguera
Aran	Comarca	Aran
Arestui	EMD	Pallars Sobirà
Argelaguer	Municipio	Garrotxa
Argentera, l'	Municipio	Baix Camp
Armentera, l'	Municipio	Alt Empordà
Arres	Municipio	Aran
Arró	EMD	Aran
Arsèguel	Municipio	Alt Urgell
Arties e Garós	EMD	Aran
Bagergue	EMD	Aran
Baix Camp	Comarca	Baix Camp
Baix Pallars	Municipio	Pallars Sobirà
Baldomar	EMD	Noguera
Barberà de la Conca	Municipio	Conca de Barberà
Barcelona	Municipio	Barcelonès
Bàsca	Municipio	Alt Empordà
Bausen	Municipio	Aran
Belianes	Municipio	Urgell
Bellaguarda	Municipio	Garrigues
Bellcaire d'Empordà	Municipio	Baix Empordà
Bellprat	Municipio	Anoia
Bellver de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Besalú	Municipio	Garrotxa
Blanes	Municipio	Selva
Bordils	Municipio	Gironès
Cabacés	Municipio	Priorat
Cabanabona	Municipio	Noguera
Cabrera d'Anoia	Municipio	Anoia
Calonge de Segarra	Municipio	Anoia
Campelles	Municipio	Ripollès
Canalda	EMD	Solsonès
Canejan	Municipio	Aran
Canet d'Adri	Municipio	Gironès

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Cànoves i Samalús	Municipio	Vallès Oriental
Capafonts	Municipio	Baix Camp
Capolat	Municipio	Berguedà
Castellar de la Ribera	Municipio	Solsonès
Castellar del Riu	Municipio	Berguedà
Castellet i la Gornal	Municipio	Alt Penedès
Castellfollit de Riubregós	Municipio	Anoia
Cervià de Ter	Municipio	Gironès
Clariana de Cardener	Municipio	Solsonès
Colldejou	Municipio	Baix Camp
Colomers	Municipio	Baix Empordà
Conesa	Municipio	Conca de Barberà
Corbera d'Ebre	Municipio	Terra Alta
Corçà	Municipio	Baix Empordà
Cornudella de Montsant	Municipio	Priorat
Crespià	Municipio	Pla de l'Estany
Darnius	Municipio	Alt Empordà
Duesaigües	Municipio	Baix Camp
Esquirol, l'	Municipio	Osona
Estamariu	Municipio	Alt Urgell
Esterri de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Far d'Empordà, el	Municipio	Alt Empordà
Farrera	Municipio	Pallars Sobirà
Febró, la	Municipio	Baix Camp
Fígols i Alinyà	Municipio	Alt Urgell
Flix	Municipio	Ribera d' Ebre
Foixà	Municipio	Baix Empordà
Fontanilles	Municipio	Baix Empordà
Foradada	Municipio	Noguera
Fortià	Municipio	Alt Empordà
Galera, la	Municipio	Montsià
Garcia	Municipio	Ribera d'Ebre
Garrigoles	Municipio	Baix Empordà
Gausac	EMD	Aran
Gavet de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Gerb	EMD	Noguera
Gessa	EMD	Aran
Ginestar	Municipio	Ribera d' Ebre
Granadella, la	Municipio	Garrigues
Granyanella	Municipio	Segarra

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Granyena de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Gratallops	Municipio	Priorat
Guiamets, els	Municipio	Priorat
Guils de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Guingueta de Àneu, la	Municipio	Pallars Sobirà
Horta de Sant Joan	Municipio	Terra Alta
Isòvol	Municipio	Cerdanya
Juncosa	Municipio	Garrigues
Lladó	Municipio	Alt Empordà
Lladorre	Municipio	Pallars Sobirà
Llambilles	Municipio	Gironès
Llardecans	Municipio	Segrià
Llavorsí	Municipio	Pallars Sobirà
Llimiana	Municipio	Pallars Jussà
Lloar, el	Municipio	Priorat
Llorac	Municipio	Conca de Barberà
Llosses, las	Municipio	Ripollès
Maçanet de Cabrenys	Municipio	Alt Empordà
Madremanya	Municipio	Gironès
Maials	Municipio	Segrià
Mancomunitat d'abastament d'Aigua del Solsonès	Consortio/Mancomunitat	Solsonès
Marçà	Municipio	Priorat
Margalef	Municipio	Priorat
Masarac	Municipio	Alt Empordà
MC Serveis del Mig Segre	Consortio/Mancomunitat	Noguera
Mediona	Municipio	Alt Penedès
Meranges	Municipio	Cerdanya
Molsosa, la	Municipio	Solsonès
Montenartró	EMD	Pallars Sobirà
Montesquiú	Municipio	Osona
Montgai	Municipio	Noguera
Montmajor	Municipio	Berguedà
Montmell, el	Municipio	Baix Penedès
Montornès de Segarra	Municipio	Segarra
Mont-ral	Municipio	Alt Camp
Muntanyola	Municipio	Osona
Muntells, Els	EMD	Montsià
Navès	Municipio	Solsonès
Nou de Berguedà, la	Municipio	Berguedà

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Odèn	Municipio	Solsonès
Òdena	Municipio	Anoia
Olvan	Municipio	Berguedà
Ordis	Municipio	Alt Empordà
Organyà	Municipio	Alt Urgell
Òrrius	Municipio	Maresme
Ossó de Sió	Municipio	Urgell
Pallars Jussà	Comarca	Pallars Jussà
Paüls	Municipio	Baix Ebre
Penelles	Municipio	Noguera
Perafita	Municipio	Osona
Piles, las	Municipio	Conca de Barberà
Pinell de Brai, el	Municipio	Terra Alta
Pinós	Municipio	Solsonès
Pla de la Font	EMD	Segrià
Pla del Penedès, el	Municipio	Alt Penedès
Pont de Bar, el	Municipio	Alt Urgell
Pont de Vilomara i Roquefort, el	Municipio	Bages
Pontils	Municipio	Conca de Barberà
Porrera	Municipio	Priorat
Prat de Comte	Municipio	Terra Alta
Puig-reig	Municipio	Berguedà
Puigverd d'Agramunt	Municipio	Urgell
Quar, la	Municipio	Berguedà
Rajadell	Municipio	Bages
Rasquera	Municipio	Ribera d'Ebre
Riba, la	Municipio	Alt Camp
Riu de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Riudaura	Municipio	Garrotxa
Riumors	Municipio	Alt Empordà
Rupià	Municipio	Baix Empordà
Sagàs	Municipio	Berguedà
Salàs de Pallars	Municipio	Pallars Jussà
Saldes	Municipio	Berguedà
Sales de Llierca	Municipio	Garrotxa
Sant Agustí de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Andreu Salou	Municipio	Gironès
Sant Aniol de Finestres	Municipio	Garrotxa
Sant Cebrià de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Esteve de la Sarga	Municipio	Pallars Jussà

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Sant Feliu Sasserra	Municipio	Bages
Sant Ferriol	Municipio	Garrotxa
Sant Jaume dels Domenys	Municipio	Baix Penedès
Sant Jordi Desvalls	Municipio	Gironès
Sant Julià de Ramis	Municipio	Gironès
Sant Llorenç de la Muga	Municipio	Alt Empordà
Sant Martí d'Albars	Municipio	Osona
Sant Martí de Llémna	Municipio	Gironès
Sant Miquel de Fluvià	Municipio	Alt Empordà
Sant Mori	Municipio	Alt Empordà
Sant Pere de Torelló	Municipio	Osona
Sant Ramon	Municipio	Segarra
Sant Sadurn d'Osormort	Municipio	Osona
Santa Coloma de Gramenet	Municipio	Barcelonès
Santa Coloma de Queralt	Municipio	Conca de Barberà
Santa Llogaia de Àlguema	Municipio	Alt Empordà
Santa Maria de Besora	Municipio	Osona
Santa Maria de Meià	EMD	Noguera
Santa Maria de Merlès	Municipio	Berguedà
Sarral	Municipio	Conca de Barberà
Sarroca de Lleida	Municipio	Segrià
Saus, Camallera i Llampaias	Municipio	Alt Empordà
Savallà del Comtat	Municipio	Conca de Barberà
Secuita, la	Municipio	Tarragonès
Siurana	Municipio	Alt Empordà
Sobremunt	Municipio	Osona
Sora	Municipio	Osona
Sossís	EMD	Pallars Jussà
Sudanell	Municipio	Segrià
Tírvia	Municipio	Pallars Sobirà
Tiurana	Municipio	Noguera
Torre de Capdella, la	Municipio	Pallars Jussà
Torrefeta i Florejacs	Municipio	Segarra
Torroja del Priorat	Municipio	Priorat
Tredòs	EMD	Aran
Unha	EMD	Aran
Vall de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Vansa i Fórnols, la	Municipio	Alt Urgell
Ventalló	Municipio	Alt Empordà
Verdú	Municipio	Urgell

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Vidrà	Municipio	Osona
Vila i Vall de Castellbò	EMD	Alt Urgell
Vilabella	Municipio	Alt Camp
Viladasens	Municipio	Gironès
Vilademuls	Municipio	Pla de l'Estany
Vilalba dels Arcs	Municipio	Terra Alta
Vilamacolum	Municipio	Alt Empordà
Vilamaniscle	Municipio	Alt Empordà
Vilamòs	Municipio	Aran
Vilanova de la Barca	Municipio	Segrià
Vila-sacra	Municipio	Alt Empordà
Vilaverd	Municipio	Conca de Barberà
Vilella Alta, la	Municipio	Priorat
Vilobí del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilopriu	Municipio	Baix Empordà
Viver i Serrateix	Municipio	Berguedà

*[*A pesar de que no se relacionan, de acuerdo con las cláusulas 6 y 7 del PCAP, también pueden ser destinatarios de este Acuerdo marco los organismos y entidades dependientes de las entidades locales asociadas al ACM y adheridas a la Central de Contratación]*

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento informativo 1. Estadística de la siniestralidad en los últimos tres años.

DATOS DE SINIESTRALIDAD CORRESPONDIENTES AL ACUERDO MARCO ACTUALMENTE VIGENTE (EXPEDIENTE 2020.01)

- Siniestralidad de la póliza de daños:

RESUM NEGOCI ACM 2021-202403

	Facturació neta de comissions	Prima adquirida neta de comissions	Número sinistres	Valoracions	% Siniestralitat
01. M.Industrials	8.742.555 €	7.433.247 €	3.491	5.021.634 €	67,6%
2021	1.952.350 €	1.813.746 €	806	1.111.956 €	61,3%
2022	2.498.520 €	2.352.887 €	1.048	1.683.670 €	71,6%
2023	2.667.041 €	2.597.047 €	1.275	1.816.827 €	70,0%
03/2024	1.624.644 €	669.566 €	362	409.181 €	61,1%

La prima adquirida es: Prima facturada – las provisiones por primas no consumidas y primas pendientes de cobro.

- Siniestralidad del ejercicio por tipología y los siniestros declarados por tipología y año de apertura:

SINIESTRALIDAD DEL EJERCICIO POR TIPOLOGÍA						SINIESTROS DECLARADOS POR TIPOLOGÍA Y AÑO DE APERTURA					
	202112	202212	202312	202403	TOTAL		2021	2022	2023	2024	TOTAL
Etiquetas de file						Etiquetas de file	351	447	621	149	1.568
Robo	136.692 €	385.542 €	521.164 €	120.796 €	1.164.194 €	Robo	99	163	212	67	541
CLIMATOLOGICOS	165.975 €	404.332 €	452.567 €	50.435 €	1.073.329 €	Daños por agua	80	122	168	69	439
Incendio	472.856 €	249.266 €	179.704 €	28.286 €	930.114 €	CLIMATOLOGICOS	114	187	107	13	421
Cristales y/o Rótulos	86.936 €	240.937 €	326.110 €	87.733 €	741.716 €	Otros daños materiales	110	82	99	39	330
Daños por agua	109.115 €	220.794 €	181.561 €	31.641 €	543.110 €	Daños eléctricos	34	23	44	13	114
Otros daños materiales	109.448 €	114.877 €	64.800 €	65.087 €	354.293 €	Incendio	14	19	12	6	51
Daños eléctricos	32.058 €	52.072 €	102.047 €	20.256 €	206.433 €	Varios	5	2	5	12	12
Averías y maquinaria	1.691 €	459 €	4.762 €	6.912 €	13.824 €	Averías y maquinaria	2	5	5	12	12
Varios	-247 €	204 €	1.076 €	1.033 €	1.033 €	Rótulos	1	1	1	2	2
Todo riesgo accidental		13.954 €	-13.000 €		954 €	Bienes			1	1	1
Rótulos			137 €	185 €	322 €	Todo riesgo accidental		1			1
Bienes			101 €	0 €	101 €	TOTAL	807	1.048	1.275	362	3.492
SERVICIOS II	0 €				0 €						
TOTAL	1.112.832 €	1.683.670 €	1.816.827 €	409.181 €	5.022.511 €						

Expedient de contratación número 2023.09

Acuerdo marco de servicios de seguros de daños a edificios e instalaciones con destino a las entidades locales de Cataluña

Documento informativo 2. Logotipo de proveedor de la Central de Contratación.

